1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

I

En virtud del artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia exclusiva para la aprobación de las directrices de actuación en materia de recursos humanos en el ámbito educativo, correspondiéndole la competencia compartida en lo relativo a la política de personal al servicio de la Administración educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de dicho Estatuto, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas de desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 2.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en dicho Estatuto, excepto el capítulo II del título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84.

Es por ello que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 13, establece cómo se ordena la función pública docente, de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo el artículo 15 de esta misma ley el que determina la forma en la que se llevará a cabo la selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

De igual modo, el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas dictadas por el Estado.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en los capítulos IV y V los procedimientos de provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, el ámbito personal de los mismos y la adjudicación de destinos.

En el artículo 28 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se autoriza expresamente a la Consejería competente en materia de educación, a realizar convocatorias para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por profesorado funcionario de carrera o por personal funcionario interino, con objeto de cubrir las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos. Asimismo, se autoriza a dicha Consejería a realizar convocatorias para la cobertura de puestos de profesorado especialista y de puestos específicos vacantes en la referida plantilla, regulando además, en su sección 2.ª del capítulo II, las bolsas de trabajo que se constituyan para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como el acceso ordinario y extraordinario a las mismas y la permanencia y ordenación en ellas de forma que se garantice la prestación del servicio educativo.

Finalmente, el artículo 29 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, regula la movilidad por razón de violencia de género, por lo que resulta oportuno establecer

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

el procedimiento que haya de seguirse para hacer efectiva la protección y el derecho a la asistencia social integral de las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios. En este mismo sentido y conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como el personal funcionario amenazado en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, tendrá derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, dentro de la comunidad autónoma, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Con el propósito de homogeneizar el proceso de provisión con carácter provisional de los puestos de trabajo docentes, y desarrollando, en parte, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, se aprobó la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

I I

Es en el artículo 23 del reiterado Decreto 302/2010, de 1 de junio, donde se dispone que, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se establecerán las bases aplicables al profesorado interino que conforma las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, indicando a continuación que en dicha regulación figurarán, entre otros extremos, el carácter de la ocupación de los puestos docentes, en vacante o sustitución; el nombramiento, toma de posesión, registro y cese; las causas que pueden impedir la incorporación a la actividad docente, así como los motivos de exclusión de las bolsas.

Igualmente y en desarrollo del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se aprobó la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regularon las bolsas de trabajo docentes y se establecieron las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Dicha regulación incluyó un nuevo sistema de llamamiento para la provisión de puestos docentes, en vacante sobrevenida o en sustitución, una vez iniciado cada curso académico, de manera que se sustituía el anterior sistema de llamamiento provincial telefónico por otro centralizado, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de un tratamiento específico para la ordenación en las bolsas de trabajo del personal funcionario interino o aspirante a interinidad, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En este mismo sentido, y en relación con la selección del profesorado funcionario interino, se introdujo convocatoria extraordinaria restringida, recogida en el apartado seis del artículo único del Decreto 109/2016, de 14 de junio, así como la permanencia en las bolsas a que se refiere el Decreto 84/2018, de 2 de mayo, por los que se modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio.

De acuerdo con la experiencia significativa del proceso de selección del personal funcionario interino de la Orden de 18 de junio de 2018, para su acceso en bolsa, se han detectado carencias en el procedimiento que han sido subsanadas para mejorar el referido acceso de dicho personal a las bolsas de trabajo.

Se ha de destacar la anulación, en todos su términos, de la disposición adicional tercera, de la Orden de 24 de mayo de 2011, en virtud de la aplicación de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fechas de 20 de septiembre de 2018, de 10 de diciembre de 2018 y de 6 de junio de 2018, por considerarla disconforme con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto el apartado diecisiete del artículo único de la Orden de 18 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2011.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Teniendo en cuenta lo referido, la presente orden, en base a mejorar el desarrollo de la normativa de los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, se ha articulado, consolidando la normativa existente en un solo texto, para responder a la situación actual de este personal y adecuarla al contexto propio del colectivo, de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Andalucía establezca la correspondiente planificación escolar.

Asimismo, con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos a que se refiere esta orden, se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática, pues en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos.

Por su parte, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

La elaboración de un nuevo texto ha sido objeto de consulta previa a la ciudadanía y de negociación con la representación sindical del profesorado, conforme a lo establecido en el capítulo IV del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con quien posteriormente se ha procedido a la preceptiva negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esto es, necesidad y eficacia, estando la iniciativa normativa justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias; seguridad jurídica, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico; transparencia, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de las potenciales personas destinatarias haya tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas; y eficiencia, puesto que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo, por el contrario, a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que profundiza en la agilización de los procedimientos administrativos a través del uso de los medios electrónicos, y en cuanto dicha regularización queda suficientemente clarificada en el proyecto de orden, no precisando de ningún otro desarrollo normativo en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesoria en este sentido.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en ejercicio de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 302/2010, de 1 de junio, y conforme a las competencias que me atribuye el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

D I S P O N G O

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto la regulación de los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, la regulación del acceso ordinario y extraordinario del personal a las bolsas de trabajo de la Consejería competente en materia de educación para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes y sus puestos asociados, su permanencia, ordenación en las mismas, motivos de exclusión, así como las bases aplicables al personal funcionario docente interino.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente orden será de aplicación al personal funcionario de carrera, en prácticas e interino o aspirante a interinidad de los cuerpos docentes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, perteneciente al ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de educación.

2. Asimismo, será de aplicación al personal funcionario de carrera de los referidos cuerpos docentes dependiente de otras Administraciones educativas al que se haya concedido una comisión de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Principios generales aplicables a los procedimientos de provisión y regulación de bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los concursos específicos para la provisión de puestos de trabajo docentes con carácter provisional se realizarán conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Igualmente y conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el acceso al desempeño de funciones docentes como personal funcionario interino se regirá por los citados principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TÍTULO I

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER PROVISIONAL

CAPÍTULO I

Procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional

Artículo 4. Convocatorias, puestos objeto de provisión y órgano competente.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2, en concordancia con los artículos 33 y 36, del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas, interino o, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos.

2. Serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el capítulo II, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 17.2.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

La Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales y la publicará en la página electrónica de la Consejería competente en materia de educación, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 25.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al inicio de cada curso académico, la resolución que apruebe la plantilla de funcionamiento de los centros, zonas y servicios educativos.

4. La convocatoria a que se refiere el apartado 1, que en todo caso se atendrá a lo establecido en este capítulo, se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Participantes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo el siguiente personal funcionario docente:

a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro docente, zona o servicio educativo de destino.

b) El personal funcionario de carrera que no tenga destino definitivo, por cualquier causa.

c) El personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio para el curso escolar correspondiente.

d) El personal que haya sido seleccionado en las convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso y, en su caso, acceso a los cuerpos de la función pública docente y nombrado, en su caso, funcionario en prácticas.

e) El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. Asimismo, podrá participar el personal funcionario de carrera que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior y acreditando, en su caso, el requisito específico exigido para su desempeño, solicite, con carácter provisional, puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos a los que se refiere el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, de acuerdo con lo que establezcan las convocatorias.

Artículo 6. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas participantes en este tipo de convocatorias formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medios electrónicos establecidos para este procedimiento.

2. Una vez cumplimentadas, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, a través de sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las solicitudes a las que se refiere el apartado anterior podrán presentarse por cualquier otro sistema que la Administración educativa considere válido en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de esta orden.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

3. De ser necesario, se adjuntará a la solicitud la documentación requerida en los términos establecidos en las convocatorias.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

4. Para cada convocatoria y, en su caso, para cada colectivo de personal funcionario docente a que se refiere el artículo 5, se establecerá un plazo de presentación de solicitudes de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo que se determine para los supuestos de personal suprimido o desplazado de su centro, zona o servicio educativo, por insuficiencia total de horario.

Artículo 7. Petición de destino.

1. El personal funcionario participante en las convocatorias podrá incluir en la solicitud peticiones a centros, zonas, servicios educativos o localidades, en el número que se establezca en las referidas convocatorias y, en su caso, a provincias. La petición a localidad o provincia incluye todos los centros, zonas o servicios educativos de las mismas, exceptuando aquellos de carácter voluntario, y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor.

2. Los códigos de los puestos, de los centros, zonas, servicios educativos y localidades y el orden en que estos figuren serán determinantes. Cuando se consignen sin respetar la solicitud, de forma que resulten ilegibles, estén incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

Artículo 8. Criterios de adjudicación de destinos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la adjudicación de destinos se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

a) Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.

b) Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.

c) Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

d) Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por el procedimiento de este capítulo I.

e) Personal funcionario de carrera que reingrese por el procedimiento de este capítulo I, sin reserva de puesto de trabajo.

f) Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.

g) Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.

h) Personal funcionario en prácticas.

i) Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.

j) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. En relación a la prioridad en la adjudicación de destinos para los colectivos de profesorado del Cuerpo de Maestros a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

b) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3. En el caso de que el personal a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 pertenezca a los restantes cuerpos docentes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación de destinos:

a) Mayor tiempo de servicio como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario o funcionaria.

b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.

e) Dentro de cada cuerpo, en su caso, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

4. En relación a la prioridad en la adjudicación de destinos para cada uno de los colectivos de profesorado, a que se refieren los párrafos c), d), e), f), g) e i) del apartado 1, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

c) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

5. En el caso del personal funcionario en prácticas a que se refiere el párrafo h) del apartado 1, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en el correspondiente procedimiento selectivo.

6. En el supuesto del personal funcionario interino o aspirante a interinidad a que se refiere el párrafo j) del apartado 1, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo. La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años, a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

7. El personal a que se refiere el artículo 5.2 se ordenará de acuerdo con los criterios de prioridad recogidos en el apartado 4, adjudicándosele destino inmediatamente después del personal funcionario de carrera sin destino definitivo.

Artículo 9. Preferencias en la adjudicación de destinos.

1. Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, zona, servicio educativo o localidad solicitados sobre la especialidad o habilitación, salvo que se indique en la convocatoria otro extremo para determinados colectivos.

2. En el supuesto de que el personal funcionario de carrera participe por más de un colectivo a los que se refiere el artículo 8.1 y sea beneficiario de una comisión de servicios, se le asignará destino por el colectivo que le resulte más favorable.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 10. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total de horario.

1. El personal funcionario de carrera, titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo, para lo que solicitará puestos de aquellas especialidades del cuerpo de pertenencia de las que sea titular o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros, en el momento procedimental oportuno, en cualquier centro, zona, servicio educativo, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

2. El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de que sea titular, o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros. De no consignarse todas, se incluirán de oficio.

3. De no participar en el procedimiento regulado en este capítulo, o no obtener destino, la Consejería competente en materia de educación adjudicará de oficio, con carácter provisional, un puesto de trabajo en la misma localidad donde se ubica el centro o servicio educativo de procedencia o, en su caso, en la misma zona educativa. De no ser ello posible, se le adjudicará, de oficio, un puesto provisional en otra localidad cercana hasta un límite máximo de cincuenta kilómetros, todo ello de conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues la adjudicación se llevará a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcance, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios del artículo 8.2 y 8.3. En su caso, y con las salvedades del apartado 3, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

5. Se retornará a su centro de destino al personal suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión y antes de la resolución definitiva del procedimiento, surgiera una vacante en el mismo de su especialidad de destino.

Artículo 11. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en su centro de destino definitivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos, con carácter provisional, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro o localidad, por la especialidad del puesto de destino.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

Artículo 12. Personal funcionario de carrera que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. El personal a que se refieren los párrafos d) y e) del artículo 8.1 podrá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso o acceso, o de las especialidades de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

que fuera titular o tenga reconocidas, en el caso del Cuerpo de Maestros, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

2. El personal a que se refiere el artículo 8.1.d) tendrá derecho preferente a la localidad del último destino definitivo, de solicitarlo y con ocasión de vacante.

3. El personal a que se refiere el párrafo g) del artículo 8.1, que nunca haya obtenido un destino definitivo, habrá de participar en el correspondiente procedimiento de provisión, a que se refiere este capítulo, para puestos de trabajo solo por la especialidad de ingreso o acceso, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las convocatorias anuales de este procedimiento determinarán los puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos que podrá solicitar el personal de este colectivo, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las referidas convocatorias.

4. El personal funcionario de carrera a que se refiere este artículo deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro, zona o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal funcionario de carrera que reingrese por el procedimiento de este capítulo I, sin reserva de puesto de trabajo.

Artículo 13. Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza beneficiario de una comisión de servicio por razones especiales del profesorado.

1. El personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza, que haya obtenido una comisión de servicio, deberá participar en el procedimiento regulado en este capítulo del siguiente modo:

a) El personal funcionario de carrera con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad.

b) El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso al cuerpo docente, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad. Este personal estará obligado, además, a participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.

En ambos casos, este personal podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

De no incluir ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho supuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado, que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del Cuerpo de Maestros, tenga reconocidas.

Asimismo, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razón de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho, podrá solicitar puestos

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del Cuerpo de Maestros, tenga reconocidas.

3. El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razones de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales, recogidos en la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan las comisiones de servicio del personal funcionario docente, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino definitivo, con el requisito de que la localidad, el centro o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo. Estos supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2008, son los que se refieren a continuación:

a) Para el cuidado de hijos e hijas menores de tres años a fecha 1 de septiembre.

b) Para el cuidado de hijos e hijas mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, así como otros familiares de primer grado de consanguinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida inferior al 65%.

c) Para el cuidado de familiares de primer grado de afinidad por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

d) Para el cuidado de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad o discapacidad reconocida.

e) Por tener el destino definitivo en municipio diferente al del domicilio habitual.

f) Por estudios del profesorado o de sus hijos e hijas cuando el centro del nivel correspondiente a dichos estudios se halle a más de cincuenta kilómetros del municipio del destino definitivo.

g) Por razones de enfermedad del profesorado que no afecten muy gravemente al desempeño de puesto de destino.

4. El personal funcionario de carrera que nunca haya obtenido un destino definitivo, beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos a), b), c) ,d) y g) de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por razón de ocupación de un cargo electivo en las corporaciones locales, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad de ingreso al cuerpo.

5. En aplicación de lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración Educativa andaluza que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino gozará de prioridad en la adjudicación de destinos respecto al resto de modalidades de comisiones de servicio. En segundo lugar, será adjudicado el personal funcionario de carrera que haya obtenido comisión de servicio por razones de enfermedad grave, situación de dependencia reconocida en grado III o discapacidad reconocida igual o superior al sesenta y cinco por ciento de familiares de primer grado de consanguinidad, pareja o cónyuge.

La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4.

6. La adjudicación de destinos del resto de modalidades de comisiones de servicios se llevará a cabo según el orden en que estas aparecen en la Orden de 26 de febrero de 2008.

La prioridad dentro de cada modalidad vendrá dada por la aplicación de los criterios a que se refiere el artículo 8.4.

7. Para concurrir al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales a que se refiere el presente capítulo, el personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral deberá cumplir el requisito de haber participado en el concurso de traslados cuyos efectos de toma de posesión coincidan con los del correspondiente procedimiento de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

adjudicación de destinos provisionales, salvo que la normativa vigente en la materia le hubiera impedido su participación o hubiese actuado como miembro de las Comisiones de Baremación del Concurso General de Traslados del año en curso.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la participación en los concursos de traslados habrá de ser efectiva, no admitiéndose cuando se hayan solicitado puestos, centros o localidades incompatibles con el cuerpo y la especialidad de la persona solicitante o cuando se haya renunciado al procedimiento.

8. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino en esta comunidad, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo 8.1.

Artículo 14. Personal funcionario en prácticas.

1. El personal que sea nombrado funcionario en prácticas, conforme el artículo 15 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, deberá solicitar, en la oportuna convocatoria de los procedimientos selectivos, puestos de trabajo, solo por la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso, en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, podrá solicitar puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos de la especialidad por la que haya sido seleccionado, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias, referidos siempre a la especialidad de ingreso.

También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado de oficio a cualquier centro, zona o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la adjudicación de los puestos se referirán, preferentemente, a los de la especialidad de ingreso o, en su caso, de acceso.

Artículo 15. Personal funcionario interino o aspirante a interinidad.

1. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en las convocatorias anuales para la provisión de puestos, con carácter provisional, cuyo procedimiento regula este capítulo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, podrá participar el personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades que, para cada convocatoria, establezca la resolución correspondiente. Dicha participación será siempre voluntaria.

2. Dicho personal deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, zonas, servicios educativos o localidades, así como, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

Las peticiones se referirán a puestos de la especialidad y cuerpo en cuya bolsa o bolsas de trabajo figure el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, así como a puestos de carácter bilingüe u otros puestos específicos, siempre que cumpla los requisitos que para su desempeño se establezcan en las convocatorias.

No obstante, el personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar las ocho provincias para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

en el derecho a dicha estabilidad para el curso académico correspondiente, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

3. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad deberá consignar en la solicitud, para el caso de que no se obtenga vacante en el procedimiento, al menos una provincia, y potestativamente hasta las ocho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna para este fin, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes, en los términos a que se refiere el apartado 2.

4. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos, con carácter provisional, por una sola provincia, en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo o no aportarse la documentación que se establezca, se tendrá por decaído el derecho solicitado.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

5. El personal funcionario interino, que no participe en una convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional, permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca en situación de inactivo de oficio, por lo que no podrá obtener destino ni realizar sustituciones mientras permanezca en situación de inactividad. Este personal podrá solicitar pasar de nuevo a la situación de activo en la bolsa correspondiente, por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso.

En el supuesto de que no participe en la siguiente convocatoria anual, regulada en este capítulo I, quedará excluido de la bolsa del cuerpo y especialidad en la que figure, aunque hubiera solicitado pasar a situación de activo en los plazos establecidos.

Artículo 16. Resolución y publicación de la provisión de puestos docentes.

1. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se harán públicos los listados provisionales, en los destinos que corresponda, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano convocante elevará a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

4. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

5. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 17. Efectos de la provisión de puestos docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en los casos expresamente contemplados por la normativa especifica que corresponda.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

2. El personal al que se adjudique un puesto de destino provisional tomará posesión en la fecha que se establezca en la resolución definitiva del procedimiento, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de asistir a las actividades de evaluación programadas en septiembre en el centro de origen, y permanecerá en el puesto adjudicado durante todo el curso académico, salvo en el supuesto de que, respecto del personal funcionario interino, se incorpore a dicho puesto la persona titular del mismo.

No obstante lo anterior, el profesorado a que se refiere el párrafo c) del artículo 8.1 podrá mantener el destino provisional adjudicado mientras figure en la planificación educativa del curso correspondiente y no sea ocupado por su titular definitivo, y se solicite en primer lugar en la correspondiente convocatoria. La participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

Artículo 18. Personal funcionario interino o aspirante a interinidad no adjudicatario de destino.

1. El personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad que, no habiendo solicitado pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas correspondientes para todo el curso académico, no haya sido adjudicatario de destino provisional, para cada curso académico, en virtud del procedimiento a que se refiere el presente capítulo, quedará en las diferentes bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes en situación de disponible para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones que se produzcan durante el curso escolar.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá un medio de consulta en tiempo real, a través de su portal electrónico, al objeto de que las personas interesadas puedan consultar el lugar que ocupan en las referidas bolsas de trabajo.

CAPÍTULO II

Procedimientos de provisión de puestos específicos con carácter provisional

Artículo 19. Órganos competentes, forma y publicidad de las convocatorias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar convocatorias públicas para la cobertura, con carácter provisional, de puestos específicos que, figurando en la plantilla de funcionamiento de los centros docentes, zonas y servicios educativos se encuentren vacantes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del presente artículo, las convocatorias a las que se refiere este capítulo se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, para la provisión de puestos específicos referidos a su ámbito de gestión. Dichas resoluciones se atendrán a lo establecido con carácter general en este capítulo.

3. Las resoluciones de convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales, así como en sus correspondientes páginas electrónicas.

4. De las distintas convocatorias se mantendrán informadas las Juntas de Personal de las citadas Delegaciones Territoriales.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá un medio de consulta en tiempo real, a través de su portal electrónico, al objeto de que las personas interesadas puedan consultar el lugar que ocupan en los listados.

6. La Dirección General competente en materia de profesorado podrá ofertar puestos específicos mediante el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional al que se refiere el capítulo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 20. Puestos objeto de provisión.

1. Podrán ser objeto de provisión a través de estas convocatorias los puestos específicos relacionados con las siguientes funciones:

a) Atención al alumnado con enfermedades de larga duración o con síndromes específicos.

b) Atención al alumnado autista.

c) Atención al alumnado con disminución auditiva.

d) Atención al alumnado interno en residencias escolares.

e) Atención al alumnado inmigrante.

2. Asimismo, podrá ser objeto de provisión, a través del procedimiento establecido en este capítulo, cualquier otro puesto específico que se determine por orden de la Consejería competente en materia de educación, por normas de superior rango o por convenios suscritos por la Consejería competente en materia de educación.

3. La Dirección General competente en materia de profesorado podrá autorizar la convocatoria de puestos específicos no relacionados en los apartados anteriores, si no se hubieran cubierto en las convocatorias a que se refiere el capítulo I, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Artículo 21. Participantes y prioridad.

1. Podrá participar en las convocatorias públicas que se realicen para la cobertura de puestos específicos el siguiente personal:

a) Personal funcionario de carrera con destino en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto.

b) Personal funcionario en prácticas en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto. La participación del personal funcionario en prácticas quedará supeditada a que el puesto solicitado se corresponda con la especialidad para la que fue seleccionado en el correspondiente procedimiento selectivo de ingreso o acceso.

c) Personal funcionario interino con tiempo de servicio en las bolsas de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía o personal aspirante a interinidad integrante de las mismas, de la bolsa correspondiente al cuerpo docente y especialidad a que corresponda el puesto.

2. En la adjudicación de los puestos se dará prioridad al personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario en prácticas y a este sobre el personal funcionario interino. Finalmente, figurará el personal aspirante a interinidad.

Artículo 22. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. El personal que participe en estas convocatorias formalizará las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, en la forma establecida en el artículo 6.2.

A dicha solicitud se adjuntará la documentación justificativa de los requisitos para el desempeño del puesto, así como de otros méritos que se pudieran considerar de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 23.1.

2. La participación en las convocatorias reguladas en el presente artículo supondrá la declaración de disponibilidad y la competencia profesional para el desempeño de los puestos correspondientes.

Dichas convocatorias podrán requerir dedicación a jornada completa, en función de las necesidades educativas del alumnado, así como un compromiso de formación específica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 23. Selección del personal participante.

1. La selección del personal participante en las convocatorias se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I, cuya valoración realizará una comisión designada al efecto por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Dicha comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como titular de la presidencia; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación educativa, o persona en quien delegue; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue; el Coordinador o Coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional y personal funcionario del Servicio de Ordenación Educativa y del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria. Formarán, asimismo, parte de esta Comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

3. Cuando las características del puesto lo requieran, y con autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado, las Delegaciones Territoriales mencionadas podrán incluir en la convocatoria, como requisito para la provisión, la realización de una prueba práctica o la presentación de un proyecto. La valoración de la prueba o el proyecto será realizada por una comisión designada al efecto por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales. En estos casos, la superación de la prueba o la valoración positiva del proyecto será requisito indispensable para la adjudicación del puesto.

4. En el supuesto de empate por aplicación del baremo, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes:

a) Personal funcionario de carrera o en prácticas: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos figuran. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.

b) Personal funcionario interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán según el lugar preeminente en las bolsas de trabajo. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente a partir de la letra que establezca, para cada año, la Consejería competente en materia de función pública.

5. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, finalizado el trabajo de la comisión, publicarán los listados provisionales en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en las páginas electrónicas de las mismas, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, mediante resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales se elevarán a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las referidas Delegaciones Territoriales, así como en sus correspondientes páginas electrónicas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

7. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

8. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 24. Adjudicación y carácter de los destinos.

1. Al personal seleccionado en la forma a que se refiere el artículo 23 se le adjudicará, con ocasión de vacante, y por el orden en que figure en el listado definitivo, destino en comisión de servicio hasta el 31 de agosto de cada anualidad, en el caso de personal funcionario de carrera o en prácticas, y en el régimen y hasta la fecha que corresponda al personal funcionario interino, en aplicación de su normativa específica.

Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible. De no existir listado, o de encontrase agotado, se ofertará con carácter voluntario, con expresión del perfil del propio puesto, al personal integrante de las bolsas generales de la especialidad correspondiente, no generando derecho a continuidad por no formar parte, las personas que lo acepten, del listado de puestos específicos.

2. El personal interino o aspirante a interinidad, integrante de las listas de puestos específicos, seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad por la que accedió a dicho puesto, en la que acumulará el tiempo prestado como consecuencia de la ocupación del puesto obtenido por este procedimiento.

3. Cuando la adjudicación de los puestos recaiga en personal funcionario que haya de participar obligatoriamente en las convocatorias cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Capítulo I, las Delegaciones Territoriales correspondientes darán cuenta de ello a la Dirección General competente en materia de profesorado, a los efectos de su no adjudicación en aquellas.

Cuando la adjudicación recaiga en personal funcionario que ya haya obtenido un destino en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, este vendrá obligado a permanecer en el puesto adjudicado por este último procedimiento, figurando como no disponible en los correspondientes listados de puestos específicos.

4. Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente, con las excepciones recogidas en el artículo 51.

No obstante lo anterior, el personal que resulte adjudicatario de varios puestos específicos deberá optar por uno de ellos, no pudiendo optar al resto de puestos. Asimismo, en el caso de que se le adjudique un puesto con anterioridad a la resolución de otras convocatorias en que hubiera participado, vendrá obligado a aceptar el primer puesto adjudicado.

En ambos supuestos, seguirá formando parte de los listados de puestos específicos en los que figure durante el periodo de vigencia de los mismos.

Artículo 25. Carácter de los listados de puestos específicos y prórroga de nombramientos.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación explicitarán en las correspondientes convocatorias públicas si los listados resultantes de la participación en una convocatoria anulan los anteriores o los complementan. En todo caso, deberá indicarse cualquier incidencia que afecte a posibles listados anteriores.

2. La duración de los nombramientos será, con carácter general, de un curso académico. Las referidas Delegaciones Territoriales, previa conformidad del personal funcionario, podrán prorrogar estos nombramientos en los puestos de trabajo cuya cobertura se halle amparada por lo dispuesto en este capítulo, por periodos de igual duración, siempre que se haya ocupado el mismo puesto de trabajo específico en situación de vacante desde el inicio del período lectivo y, continuando la necesidad de ocupación, la dirección del centro o servicio educativo correspondiente no haya emitido informe desfavorable motivado, debidamente visado por la inspección de educación.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

3. La prórroga podrá proceder, en los términos establecidos en el apartado anterior, incluso mediando un período de prácticas, de licencia por estudios o haya accedido a puestos de representación sindical.

CAPÍTULO III

Procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional

Artículo 26. Puestos de profesorado especialista y régimen de contratación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Decreto 302/2010, de 1 de junio, son puestos de profesorado especialista aquellos puestos de las plantillas de funcionamiento a los que, por las características de los mismos y de forma excepcional, es necesario incorporar a profesionales cualificados que ejerzan su actividad en el ámbito laboral, artístico o deportivo, para impartir determinadas materias o módulos de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas artísticas y deportivas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se podrán convocar concursos específicos para la cobertura, con carácter provisional, de puestos de profesorado especialista que, figurando en las correspondientes plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos, se encuentren vacantes. En dichos concursos se indicarán los requisitos de especialización o capacitación profesional que se precisen para el desempeño del puesto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el profesorado especialista realizará funciones docentes en régimen de contratación laboral y se regirá por la legislación laboral, por lo establecido en el convenio colectivo que le resulte de aplicación, en su caso, y por los preceptos de la normativa a que se refiere el artículo 2 de dicho decreto que así lo dispongan.

Artículo 27. Órganos competentes, forma y publicidad de las convocatorias.

1. Las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación. De dichas resoluciones se dará traslado a la Dirección General competente en materia de profesorado, a efectos meramente informativos.

2. Las resoluciones de convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Territoriales, así como en las correspondientes páginas electrónicas.

3. En el supuesto de exención del cumplimiento del requisito de titulación establecido con carácter general a que se refiere el artículo 28.5 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la correspondiente Delegación Territorial lo hará constar en la convocatoria, previa autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado.

Artículo 28. Solicitudes, forma de presentación y plazos.

1. El personal que participe en las convocatorias para puestos de profesorado especialista formalizará las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, en la forma establecida en el artículo 6.2.

A dicha solicitud se adjuntará la documentación justificativa de los requisitos para el desempeño del puesto, así como de otros méritos que se pudieran considerar de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 29.1.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 29. Selección del personal participante.

1. La selección del personal participante en las convocatorias se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo II, cuya valoración realizará una comisión designada al efecto por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La Comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como titular de la presidencia y personal funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria. Formarán, asimismo, parte de esta comisión, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

3 Cuando las características del puesto lo requieran, y con autorización de la Dirección General competente en materia de profesorado, las Delegaciones Territoriales podrán incluir en la convocatoria, como requisito para la provisión, la realización de una prueba práctica o la presentación de un proyecto. La valoración de la prueba o el proyecto la realizará una comisión designada al efecto por las personas titulares de las citadas Delegaciones Territoriales. En estos casos, la superación de la prueba o la valoración positiva del proyecto será requisito indispensable para la adjudicación del puesto.

4. En el supuesto de empate por aplicación del baremo, los criterios de desempate serán, por este orden, los siguientes: mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente a partir de la letra que establezca, para cada año, la Consejería competente en materia de función pública.

5. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, finalizado el trabajo de la comisión, publicarán los listados provisionales en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en las páginas electrónicas de las mismas, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, mediante resolución de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, se elevarán a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Territoriales, así como en sus páginas electrónicas.

7. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

8. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 30. Adjudicación y carácter de los destinos.

1. Los destinos se adjudicarán en función del orden en que cada participante figure en el listado definitivo por el tiempo que figure en el contrato y, en todo caso, hasta el 30 de junio de cada curso académico.

Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

3. La ocupación del puesto generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la legislación laboral y en el convenio que resulte de aplicación, durante el tiempo que figure en el contrato, pero no generará, en ningún caso, derecho de reconocimientos de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

CAPÍTULO IV

Movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo

Artículo 31. Movilidad y protección de la intimidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección y el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otro puesto propio de su cuerpo y especialidad, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

2. En este mismo sentido y conforme el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios y funcionarias que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios y funcionarias amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, cuando la vacante sea de necesaria cobertura o, en caso contrario, dentro de la comunidad autónoma.

En todo caso, este derecho podrá ser ejercitado en tanto resulte necesario para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

3. En ambos supuestos, la Administración Pública competente estará obligada a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la persona interesada expresamente solicite, siendo considerado, de igual modo, como traslado forzoso.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, en el procedimiento regulado en el presente capítulo se protegerá la intimidad de las víctimas de violencia de género en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia y en relación con las víctimas de violencia de género, los datos de las mujeres participantes en el mismo serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia terrorista se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia, y en relación con las víctimas de violencia terrorista, los datos de las personas participantes en los mismos serán especialmente protegidos y los destinos adjudicados no se harán públicos.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

5. Asimismo, la inscripción de los puestos adjudicados a este personal en el sistema integrado de recursos humanos de la Administración educativa se llevará a cabo de modo que no pueda trascender la existencia de una forma especial de obtención de los mismos.

Artículo 32. Solicitud, documentación y lugar de presentación.

1. Las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección y el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar el puesto donde venían prestando sus servicios, deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesorado, en el registro general de la Consejería competente en materia de educación o en los de las Delegaciones Territoriales de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la referida solicitud se deberá indicar los datos profesionales (cuerpo, centro de destino y especialidad), así como la provincia, zona o localidad donde desea obtener destino.

A dicha solicitud se acompañará Orden de protección de la víctima, vigente en el momento de la presentación de la solicitud o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección. Excepcionalmente, en los supuestos en que no se haya dictado orden de protección o no haya recaído sentencia, se podrá suplir dicho requisito por la aportación de uno de los siguientes documentos:

a) Informe del Ministerio Fiscal que acredite la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

b) Certificado acreditativo de atención especializada, expedido por un organismo público competente en materia de violencia de género.

2. La persona funcionaria que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, siempre que ostenten la condición de personal funcionario y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios y funcionarias amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de profesorado, en el registro general de la Consejería competente en materia de educación o en los de las Delegaciones Territoriales de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la referida solicitud se deberá indicar los datos profesionales (cuerpo, centro de destino y especialidad) así como la provincia, zona o localidad donde desea obtener destino.

A dicha solicitud se acompañará resolución del Ministerio del Interior, reconociendo el derecho a la indemnización por los daños a que se refiere el Título III de la Ley 29/2011 de 22 de septiembre, o en su caso, sentencia firme donde conste el reconocimiento de derechos por acciones de terrorismo.

Artículo 33. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la solicitud y de la documentación aportada, la Dirección General competente en materia de profesorado notificará a las personas interesadas, a través de una resolución, las vacantes ubicadas en la provincia, zona o localidad expresamente solicitadas y les habilitará un plazo para que decidan a cuál de ellas desean ser destinadas. En el supuesto de que hubiera varios centros en la localidad, zona o provincia, deberá determinar un orden de prioridad.

2. Los destinos obtenidos por este procedimiento tendrán carácter definitivo cuando el puesto de origen de las personas interesadas tuviera tal carácter y el nuevo puesto adjudicado se encontrara vacante en la correspondiente plantilla orgánica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

3. En el caso del personal funcionario interino, la adjudicación estará, además, supeditada a que estén ocupando o se les haya ofertado un puesto de trabajo para el período para el que se solicita destino. La cobertura, en su caso, de los puestos adjudicados abarcará el tiempo para el que fueron nombrados o para el que se les ofertó un puesto.

4. La Dirección General competente en materia de profesorado informará a la representación del profesorado en la Mesa Sectorial de Negociación de la adjudicación de destinos por estas modalidades, sin que trascienda la identidad de las personas ni los destinos adjudicados.

Artículo 34. Participación en concursos de traslados.

1. En el supuesto de que las funcionarias acogidas a la movilidad por razón de violencia de género participen, además, en concursos de traslados para la obtención de un destino definitivo, podrán solicitar de la Administración educativa una especial protección en la publicidad de los destinos que, en su caso, obtuvieran.

2. Igual consideración tendrán las funcionarias y funcionarios de la Consejería competente en materia de educación, víctimas de violencia por acciones terroristas, que participen en concursos de traslados para la obtención de un destino definitivo.

TÍTULO II

BOLSAS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

Conformación de las bolsas de trabajo

Artículo 35. Creación de bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación creará bolsas de trabajo, por cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como para las que se exija uno o varios requisitos específicos, de los establecidos en el artículo 24.1.c) del Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Artículo 36. Personal integrante de las bolsas de trabajo.

1. Las referidas bolsas estarán integradas por personal funcionario interino y personal aspirante a interinidad. A los efectos de esta orden, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza, y por personal aspirante a interinidad el integrante de las citadas bolsas, sin tiempo de servicios reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Los servicios prestados en centros públicos serán objeto de reconocimiento a través de las resoluciones por las que se hagan públicas las bolsas de trabajo docentes a que se refiere este artículo. En las referidas resoluciones se reconocerán, en su caso, los servicios prestados en cualquier Administración educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.8.

Artículo 37. Publicación de las bolsas de trabajo docentes.

Antes del inicio de cada curso académico, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación actualizará y publicará en la sede electrónica a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, las bolsas de trabajo de cada una de las especialidades de los cuerpos docentes vigentes para el curso académico de que se trate, de acuerdo con los criterios que se establecen en este capítulo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

CAPÍTULO II

Acceso ordinario a las bolsas de trabajo

Artículo 38. Acceso ordinario a las bolsas de trabajo docentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, accederá a las bolsas de trabajo docentes el personal que haya superado una o varias pruebas de los procedimientos selectivos establecidos en la última convocatoria realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin haber sido seleccionado.

2. El personal a que hace referencia el apartado anterior podrá también acceder a bolsas de trabajo del correspondiente cuerpo y especialidad y sus puestos asociados para las que se exijan requisitos específicos, siempre que reúna dichos requisitos y haya superado una o varias pruebas del procedimiento selectivo de dicho cuerpo y especialidad.

3. El personal participante en los referidos procedimientos selectivos habrá de solicitar, en el momento procedimental que establezcan las convocatorias de los mismos, su inclusión en las bolsas de trabajo docentes, y sus puestos asociados, siempre que cumpla los requisitos de participación en dichos procedimientos, supere la prueba o pruebas a que se refiere este artículo y aporte la documentación acreditativa de dichos requisitos.

CAPÍTULO III

Acceso extraordinario a las bolsas de trabajo

Artículo 39. Convocatorias para el acceso extraordinario a las bolsas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, cuando se prevea que las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá efectuar convocatorias para el acceso extraordinario a dichas bolsas de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en este capítulo. En dichas convocatorias se establecerá la especialidad del cuerpo docente de que se trate, los requisitos de titulación para el acceso a la bolsa correspondiente y el baremo de méritos que haya de aplicarse al procedimiento que, al menos, incluirá la experiencia docente, la nota media del expediente académico de la titulación alegada como requisito de acceso a las bolsas y otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

2. La resolución por la que se efectúe la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 40. Requisitos generales del personal que participe por esta modalidad de acceso.

1. El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir lo siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En todo caso, se añadirá a estos requisitos, en la correspondiente convocatoria, cualquier otro que la normativa vigente determine para el acceso a la función pública.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 41. Requisitos específicos del personal que participe por esta modalidad de acceso.

El personal que participe en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes habrá de cumplir, asimismo, los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de la titulación que corresponda al cuerpo y a la especialidad a que se pretende acceder, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III. En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, así como en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013.

b) Para el acceso a bolsas de especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de escuelas oficiales de idiomas y de otros cuerpos para los que legalmente se exija, se requerirá estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos, o 12 meses continuos o discontinuos, con anterioridad al 31 de agosto de 2009, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, del nivel educativo al que se pretende acceder; o en su caso, haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, la Diplomatura en Magisterio o títulos anteriores declarados equivalentes a efectos de docencia, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía, o Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica; o bien, quienes con anterioridad a esta fecha estuvieran cursando una Diplomatura en Magisterio, una Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados, al menos, 180 créditos de estas titulaciones.

Artículo 42. Solicitudes y forma de presentación.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas participantes en las convocatorias de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo formalizarán las correspondientes solicitudes y, en su caso, la presentación de alegaciones, a través de los medios electrónicos establecidos para este procedimiento.

2. Una vez cumplimentadas, las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, en la forma establecida en el artículo 6.2.

3. A la correspondiente solicitud, se adjuntará la documentación requerida en los términos establecidos en las convocatorias.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que aporte, extremo que figurará en la solicitud.

4. El personal participante en las convocatorias deberá consignar en las solicitudes al menos una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no consignar al menos una provincia, se incluirán de oficio las ocho provincias, por orden alfabético.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 43. Comisiones de valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos del personal participante en las convocatorias la realizará una Comisión formada por personal funcionario de carrera, en situación de activo, de los cuerpos docentes o de los cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía, designada al efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, con un número mínimo de cinco miembros, conforme a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante las referidas comisiones, como observadora del proceso de valoración de méritos, sin voz ni voto.

Artículo 44. Resolución y publicación de las listas provisionales y definitivas.

1. Mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se harán públicas las listas provisionales del personal admitido y excluido, por cuerpos y especialidades, concediéndose un plazo para alegaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurridos los plazos señalados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano convocante elevará a definitivas las listas provisionales, con las modificaciones que, en su caso, procedan.

3. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Territoriales, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de seis meses.

5. Con la publicación de las resoluciones correspondientes, que declaren aprobadas las listas del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

Artículo 45. Acceso a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de este capítulo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá efectuar, en situaciones en que se precise la cobertura urgente de puestos docentes, convocatorias extraordinarias restringidas de acceso a las bolsas de trabajo, dirigidas a personal que ya se halle incluido en otras bolsas de cuerpos o especialidades distintos de aquellos a los que se pretende acceder y cumplan los requisitos específicos del artículo 41. El acceso a las nuevas bolsas no supondrá pérdida de los derechos que se tuvieran en las de origen.

CAPÍTULO IV

Ordenación de las bolsas de trabajo y permanencia en las mismas

Artículo 46. Ordenación de las bolsas de trabajo.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la ordenación del personal integrante de las bolsas de trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

a) Personal funcionario interino, en función del tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza.

b) Personal aspirante a interinidad, ordenado por la calificación obtenida en el último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Personal aspirante a interinidad participante en convocatorias selectivas anteriores, ordenado por la calificación obtenida, teniendo prioridad el año posterior sobre el anterior.

d) Personal aspirante a interinidad de convocatorias extraordinarias, incluidas, en su caso, las restringidas, priorizándose la convocatoria más antigua sobre la más reciente.

2. Para la ordenación del personal a que se refiere la letra b) del apartado 1, y solo en el supuesto de haber superado los dos últimos procedimientos selectivos en el mismo cuerpo y especialidad, sin haber resultado seleccionado, la Administración tomará en consideración la mejor calificación de los referidos procedimientos superados.

3. Para la ordenación del personal que acceda a las bolsas por convocatorias extraordinarias restringidas, a que se refiere la letra d) del apartado 1, se tendrá en consideración la situación más favorable en la bolsa o bolsas de origen, de acuerdo con el orden de prelación del referido apartado 1.

4. Para el cómputo del tiempo de servicio del personal funcionario interino en las bolsas de trabajo de la Administración educativa andaluza, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio resultante de la suma del que se tenga reconocido en cada una de las bolsas de las que forme parte, salvo que ya se hubieran sumado con anterioridad y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se cuente con tiempo de servicio en cada una de las bolsas.

b) Que dicho tiempo de servicio haga referencia a períodos temporales no coincidentes.

c) Que las bolsas de que se forme parte lo sean de especialidades del mismo cuerpo a que se hallan asimiladas.

5. En el supuesto de que se pertenezca a dos bolsas de especialidades de distintos cuerpos docentes en las que se cuente con tiempo de servicio reconocido, dicho tiempo se acumulará de una a otra al cincuenta por ciento.

6. En los casos en que el personal funcionario interino opte por una sola bolsa, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, no será de aplicación lo regulado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

7. En la ordenación de las bolsas a que se refiere este artículo se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá en las convocatorias anuales para la adjudicación de destinos provisionales el plazo para la acreditación y/o revisión de la discapacidad.

A tal efecto, en cada bolsa de las especialidades y cuerpos docentes se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha bolsa, sin que ello pueda conllevar alteración del orden establecido en el apartado 1 del presente artículo. El hecho de que en cada tramo figure por su propio orden una persona con discapacidad no alterará lo establecido anteriormente.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el reconocimiento de los servicios prestados en cualquier Administración educativa tendrá lugar, una vez que la persona interesada, siguiendo el orden con que figure en las bolsas, haya comenzado a prestarlos en la Administración educativa andaluza. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá un plazo durante el mes de octubre de cada año para solicitar dicho reconocimiento. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada durante el plazo

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

habilitado al efecto. Dicha resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

9. En caso de empate en la ordenación, se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Personal funcionario interino.

En primer lugar, se atenderá al mayor número de pruebas superadas en la fase de oposición del último procedimiento selectivo en el que se hubiera convocado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la especialidad del cuerpo de la bolsa a que se pertenezca y, si fuera necesario, a la mayor puntuación obtenida en dicha prueba o pruebas superadas. De persistir el empate, se utilizará como criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

b) Personal aspirante a interinidad.

1.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria: mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden. De persistir el empate, se procederá a ordenar alfabéticamente a las personas empatadas, utilizándose como último criterio el de la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

2.º Personal de acceso por convocatoria extraordinaria restringida: la letra resultante del correspondiente sorteo realizado por la Consejería competente en materia de función pública para el orden de actuación en los procedimientos selectivos.

Artículo 47. Permanencia en las bolsas de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado por el tiempo de servicio reconocido en dicha bolsa, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Asimismo, el personal aspirante a interinidad integrante de una bolsa de trabajo permanecerá en la misma, ordenado de conformidad con lo establecido en el artículo 46, mientras no se dé alguna de las circunstancias que motivan la exclusión de la misma.

Artículo 48. Situación de activo o inactivo en las bolsas de trabajo.

1. Con carácter general, la pertenencia a una bolsa de trabajo supone la disponibilidad de quienes la integran para la obtención de un puesto de trabajo docente correspondiente a dicha bolsa.

2. El personal integrante de las bolsas de trabajo podrá solicitar, de forma voluntaria, pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas que determine, una sola vez por curso académico, en los siguientes períodos:

a) En el plazo establecido para el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, a que se refiere el artículo 4.1.

b) Durante el primer trimestre, con un plazo máximo de antelación para su solicitud de dos días hábiles, antes de la publicación de las correspondientes convocatorias de provisión de vacantes y sustituciones a través del Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI).

Quienes deseen pasar de nuevo a la situación de activo podrán hacerlo, por una sola vez, en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primer y segundo trimestres de cada curso.

Si en una determinada convocatoria se ofreciesen puestos de carácter voluntario, el personal integrante de las bolsas de trabajo que esté en situación de inactivo, por haberla solicitado de forma voluntaria, podrá solicitar dichos puestos. De no resultar adjudicatario,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

permanecerá en la situación de inactividad de origen. Esta circunstancia podrá ser aplicada en todas las convocatorias que incluyan puestos de carácter voluntario.

Finalizado un curso académico, todo el personal integrante de las bolsas volverá a la situación de activo en las mismas.

La Dirección General competente en materia de recursos humanos resolverá las solicitudes relativas a las situaciones de actividad o inactividad en las bolsas, de forma que las personas interesadas puedan consultar, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, su situación real en dichas bolsas.

3. Para los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones a que se refiere el artículo 58, el personal integrante de las bolsas en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51, por el que se establecen las excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo, solicitará de la Administración pasar a la situación de activo no disponible, durante el curso correspondiente, hasta que finalice la causa que motiva tal solicitud, en la forma establecida en el artículo 52.2, que determina los efectos a las exclusiones de las bolsas, siempre que se participe en dichos procedimientos con carácter obligatorio.

De igual manera se habrá de actuar, en los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, si se desea pasar a la situación de inactivo.

Artículo 49. Opción por una bolsa.

1. En el supuesto de que el personal interino o aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo docentes acceda por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente título a una bolsa adscrita a un cuerpo distinto al de la bolsa de origen, podrá optar por una de ellas, en la que figure como aspirante a interinidad, en el plazo que se establezca. En caso de optar por la nueva bolsa, este personal se beneficiará del cincuenta por ciento del tiempo de servicio que tenga reconocido en la bolsa de origen y de los demás derechos que le puedan asistir.

2. Asimismo, el referido personal podrá optar por una sola bolsa, de acceder por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el presente título a una especialidad distinta de la de origen, adscrita al mismo cuerpo docente. En este supuesto, se beneficiará de la totalidad del tiempo de servicio y de los demás derechos que le correspondan por tenerlos reconocidos en la referida bolsa de origen.

3. De ejercer la opción por una única bolsa, según lo establecido en los apartados 1 y 2, este personal dejará de formar parte, de forma definitiva, del resto de las bolsas.

4. Por el contrario, en el supuesto de que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad no procediera a ejercitar la opción a que se refieren los apartados anteriores, permanecerá en las bolsas en la situación en que se encuentre en cada una de ellas.

CAPÍTULO V

Exclusión de las bolsas de trabajo

Artículo 50. Motivos de exclusión de las bolsas de trabajo.

1. Serán motivos de exclusión de las distintas bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes:

a) No participar en dos procedimientos de adjudicación de destinos provisionales consecutivos en los que se esté obligado a hacerlo, por hallarse en situación de activo.

b) No incorporarse al puesto de trabajo adjudicado, hallándose en situación de activo, sin existir causa de fuerza mayor que lo justifique, cuya valoración recaerá en la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

c) Abandonar, sin causa que lo justifique, el puesto de trabajo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

d) No incorporarse al puesto de trabajo, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la correspondiente notificación, tras la denegación de baja médica por incapacidad resuelta por la autoridad competente.

e) Realizar las tareas docentes con manifiesta incompetencia profesional para el desempeño del puesto.

f) No acreditar que se posee la documentación requerida para la obtención de un puesto de trabajo del cuerpo y especialidad correspondiente.

g) Que conste en el certificado expedido por el Registro de Delincuentes Sexuales, la existencia de condena en sentencia firme.

2. La Dirección General competente en materia de recursos humanos dictará las correspondientes resoluciones de exclusión, previa tramitación del correspondiente procedimiento, otorgando en todo caso trámite de audiencia a quienes incurran en alguno de los motivos previstos en el apartado anterior.

3. En el supuesto de que, tras la exclusión, se ingrese de nuevo en una bolsa de trabajo docente, se hará como aspirante a interinidad. En el momento en que se ocupe un puesto de trabajo, por así determinarlo el orden de la bolsa del cuerpo y especialidad en que figure, y la persona interesada haya comenzado a prestar servicio en dicho puesto, se le reconocerán los servicios prestados en la Administración educativa andaluza o en cualquier otra administración educativa. En este último caso se actuará conforme a lo establecido en los artículos 36 y 46.8. A tal efecto, el reconocimiento se hará efectivo por resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, previa solicitud de la persona interesada. Dicha resolución de reconocimiento surtirá efectos en las bolsas correspondientes el 1 de septiembre del curso siguiente al de la fecha de la referida resolución.

Artículo 51. Excepciones a la exclusión de las bolsas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50.1.b), cuando la no incorporación al puesto adjudicado se deba a alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, debidamente acreditada, no procederá la exclusión de las bolsas, aplicándose, en su caso, al personal de referencia lo regulado en el artículo 52.

a) Hallarse en alguna de las situaciones que establece el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el personal funcionario de carrera, o en el artículo 63.2 de la presente orden, para el personal funcionario interino.

b) Hallarse disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

c) Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo o hija menor de tres años. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por hijo y curso académico.

d) Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

e) Hallarse afectado el personal adjudicatario por enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia, tanto si se está o no en situación de incapacidad temporal. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

f) Acreditar que existe una circunstancia sobrevenida de protección por ser víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.

g) Encontrarse ocupando puestos adscritos a centros o programas educativos en el exterior, convocados por la Administración educativa, o hallarse trabajando o pendientes de incorporación en el extranjero en programas o tareas de cooperación internacional, a través de convocatorias de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

h) Haber obtenido una ayuda o beca para cursar estudios, a través de las correspondientes convocatorias de las Administraciones competentes. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

Artículo 52. Efectos de las excepciones a las exclusiones de las bolsas.

1. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales.

a) Las personas en quienes se den las circunstancias de los párrafos b) y e) del artículo 51 verán diferida la toma de posesión del puesto adjudicado hasta que finalice la circunstancia que motivó la no incorporación, para lo que deberá acreditarse el cese de la situación.

b) Las personas en quienes se den las circunstancias de los párrafos a), b), f) y e) del artículo 51 permanecerán en las bolsas de trabajo en situación de activo y no disponible mientras persistan dichas circunstancias.

Aquellas personas que, hallándose en el supuesto del párrafo b) del artículo 51, deseen acogerse a lo dispuesto en el párrafo c) del citado artículo 51, por querer continuar en situación de activo no disponible, deberán solicitarlo con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización de los periodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

Quienes se hallen en el supuesto del párrafo c) del referido artículo 51 permanecerán en las bolsas de trabajo en situación de activo no disponible, pudiendo retornar a la situación de activo cuando el hijo o hija cumpla los tres años, si se solicita a la Dirección General competente en materia de recursos humanos con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha en que cumpla dicha edad. En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, se permanecerá en la bolsa como inactivo, de forma voluntaria durante el curso académico correspondiente, salvo que se desee pasar a la situación de activo por haber finalizado las circunstancias que motivaron la no incorporación, en los plazos a que se refiere el artículo 48.2.

c) Al personal en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51 se le reconocerá como tiempo de servicio, en la bolsa de trabajo correspondiente, el que medie entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante y aquel en que cese la situación alegada.

2. Personal adjudicatario de destino por el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

a) El personal afectado por alguna de las circunstancias de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51 deberá solicitar en el momento de la participación, con carácter obligatorio en el procedimiento, pasar a la situación de activo no disponible, debiendo justificar la circunstancia correspondiente en tal momento. La Administración determinará el tiempo que haya de reconocerse a este personal, a efectos de bolsa de trabajo, el cual será el periodo más corto comprendido entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante/sustitución y aquel en que cese la situación alegada o finalice el nombramiento en el puesto adjudicado.

El retorno a la bolsa como activo se efectuará cuando la persona interesada acredite haber finalizado la circunstancia alegada para la no incorporación.

El personal en quien se den las circunstancias de los párrafos a), b) y f) del referido artículo 51 pasará a la situación de activo tras la finalización de la vacante o sustitución, pudiendo pasar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, a la situación de activo no disponible mientras permanezcan las circunstancias alegadas.

En el supuesto del párrafo c) del referido artículo 51, se aplicará lo establecido en el apartado 1.b) del presente artículo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

No obstante, el personal que, figurando en situación de activo no disponible, por hallarse dentro del supuesto del párrafo b) del artículo 51, quiera acogerse a lo dispuesto en el párrafo c) del mismo artículo, deberá solicitarlo en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, una vez finalizados los periodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad.

b) En los supuestos de los párrafos d), g) y h) de dicho artículo 51, el personal afectado deberá solicitar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, pasar a la situación de inactivo, de forma voluntaria, durante el curso académico correspondiente, debiendo acreditar la circunstancia en tal momento. No obstante, podrá solicitar pasar a la situación de activo en los plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 48.2.

3. En los supuestos en que de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 1, la Administración resolverá la denegación de lo solicitado, debiendo la persona interesada incorporarse al puesto adjudicado. Cuando de la documentación aportada se constate que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento de alguna de las circunstancias referidas en el apartado 2, la Administración declarará a la persona afectada en situación de inactivo de oficio durante el curso académico correspondiente.

Artículo 53. Plazos para solicitar las excepciones a la exclusión de la bolsa.

1. Las solicitudes de no incorporación a los puestos adjudicados a través del procedimiento anual de adjudicación de destinos provisionales deberán efectuarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación anual de destinos provisionales, mediante un formulario asociado a la misma, que se facilitará a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

De efectuarse fuera del mencionado plazo, se resolverá la denegación de las mismas. La Dirección General competente en materia de recursos humanos, a la vista de la documentación aportada, resolverá lo que proceda, antes del día 30 de septiembre de cada anualidad. En tanto no recaiga resolución positiva, se deberá permanecer en el centro adjudicado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2, el personal participante en el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones deberá solicitar, en el momento de su participación con carácter obligatorio en el mismo, la no incorporación a los puestos ofertados por las circunstancias establecidas en el artículo 51.

Las referidas solicitudes se resolverán, si procede, en la resolución de dicho procedimiento.

CAPÍTULO VI

Bases aplicables al personal funcionario interino docente

Artículo 54. Normativa aplicable.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes se regirá por las normas y disposiciones incluidas en el artículo 2 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, que le resulten de aplicación.

Artículo 55. Derechos y deberes.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes tendrá los derechos y obligaciones establecidos con carácter general para el personal funcionario de carrera, salvo los referidos en exclusiva a dicho personal.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Artículo 56. Régimen retributivo.

1. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupe, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en función del subgrupo de adscripción, así como las retribuciones complementarias que correspondan al desempeño del citado puesto.

2. Además, el referido personal percibirá los trienios correspondientes a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los sexenios a que se refiere la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos exigidos en dicha disposición.

Artículo 57. Adjudicación anual de destinos provisionales.

1. La adjudicación de destinos provisionales de la plantilla de funcionamiento de cada curso académico al personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, se ajustará a lo establecido en el capítulo I del título I de la presente orden.

2. Las convocatorias para la cobertura de los puestos a que se refiere el apartado anterior determinarán, para cada curso académico, la forma en que el personal funcionario interino o aspirante a interinidad habrá de participar para la obtención, en su caso, de plazas vacantes, así como los plazos y las fechas de los nombramientos.

Artículo 58. Adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

1. Una vez resueltas las convocatorias a que se refiere el artículo 57, las plazas vacantes o las sustituciones que surjan con posterioridad se ofertarán en la forma establecida en este capítulo, en función del lugar que se ocupe en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, o en las de puestos asociados a los referidos cuerpos y especialidades, y de la provincia o provincias solicitadas en el plazo establecido al efecto.

2. Con la periodicidad que establezca la Dirección General competente en materia de recursos humanos, se procederá, por resolución del referido centro directivo, que se publicará en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a la convocatoria de las vacantes y sustituciones que, por las causas contempladas en la legislación vigente, se vayan produciendo.

3. En dichas convocatorias estará obligado a participar el personal integrante de las bolsas de trabajo en situación de activo expresamente convocado para la cobertura de las plazas que en las mismas se anuncien. Para ello, se utilizará el sistema telemático habilitado al efecto.

Asimismo, podrá participar el personal integrante de las bolsas, en situación de activo o inactivos voluntarios en las mismas, que desee solicitar plazas ofertadas que tengan la consideración de voluntarias.

Artículo 59. Procedimiento informatizado de cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones.

1. En cada convocatoria se podrán ofertar plazas obligatorias o voluntarias. Tendrán el carácter de plazas voluntarias las que correspondan a jornadas reducidas, a puestos itinerantes y, en general, todas aquellas para las que se exijan requisitos específicos, excluidas las bolsas bilingües, o correspondan a centros de características peculiares por su ubicación o conformación social.

Al objeto de agilizar la cobertura de vacantes sobrevenidas y sustituciones, si una plaza de carácter obligatorio no fuese adjudicada en una determinada convocatoria a personal

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

integrante de la bolsa obligado a participar en la misma, la administración educativa podrá ofertar dicha plaza en convocatorias posteriores, tanto con carácter obligatorio para aquellos integrantes de bolsa obligados a participar en la convocatoria, como con carácter voluntario para personal integrante de la bolsa no sujeto a esta obligación.

No obstante, si una vez realizadas al menos dos convocatorias, quedaran plazas sin ocupar, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo, estas plazas podrán ser ofertadas mediante llamamiento provincial telefónico, con la autorización de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, en función del lugar que se ocupe en las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes.

2. Para acceder a las convocatorias a que se refiere este artículo, el personal llamado a participar en las mismas habrá de realizarlo electrónicamente, a través de los sistemas previstos en el artículo 6.2.

3. Cada participante habrá de solicitar, por orden de preferencia, las plazas (vacantes/sustituciones) obligatorias que correspondan a la provincia o provincias indicadas a estos efectos en su día. Asimismo, podrá solicitar las plazas de carácter voluntario que estime oportuno y se refieran a dicha provincia o provincias.

4. El personal participante en el procedimiento habrá de presentar, en el momento de participar en el mismo, la documentación que se establezca en la resolución de cada una de ellas.

5. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través del sistema informático correspondiente, en el período que se establezca en cada convocatoria, que nunca será inferior a veinticuatro horas. Finalizado el plazo, no se admitirá modificación alguna de las solicitudes.

6. La resolución de cada convocatoria se publicará, en el plazo que cada una de ellas establezca, en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación. Adjudicadas las plazas, no se aceptará el intercambio de las mismas entre el personal adjudicatario.

7. La toma de posesión de la plaza adjudicada se producirá en la fecha que se establezca en cada una de las convocatorias. No procederá la toma de posesión cuando no se presente la documentación a que se refiere el apartado 4 o cuando del análisis de la misma se constate que no se cumplen los requisitos para el desempeño de la plaza, sin perjuicio de las consecuencias que ello pudiera conllevar.

8. Al procedimiento a que se refiere este artículo le será de aplicación lo establecido para la notificación en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, de conformidad con el artículo 41.6 de la referida ley, la Administración podrá enviar un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente.

9. Quienes estando en situación de activo no participen en este procedimiento, debiendo hacerlo, o lo hagan de forma distinta a la establecida en este artículo, pasarán, de oficio, a la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Este personal podrá solicitar pasar de nuevo a la situación de activo en la bolsa correspondiente por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso. Una vez declarada nuevamente la situación de activo, de reiterar tal actuación en este procedimiento durante el mismo curso académico, pasará a ser excluido de la bolsa correspondiente.

Artículo 60. Revocación y ceses.

1. La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, serán causa de la revocación del nombramiento efectuado, para lo que la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación a la que corresponda el destino adjudicado u ofertado llevará a cabo el oportuno expediente contradictorio.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

De concluirse la falta de capacidad o incompetencia, o la ocultación de una circunstancia que imposibilite la docencia, la Delegación Territorial correspondiente dictará resolución de revocación del nombramiento y propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la exclusión de la bolsa o bolsas que corresponda, de conformidad con lo recogido en el artículo 50.2.

2. Procederá, asimismo, el cese en el puesto de trabajo y la exclusión de la bolsa de trabajo en que corresponda, tras el correspondiente expediente contradictorio, en el supuesto de que, denegada una baja por incapacidad por la autoridad competente, el personal funcionario interino no se incorpore al puesto de trabajo, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la correspondiente notificación.

3. El personal funcionario interino cesará en el puesto ocupado cuando finalice el período para el que fue nombrado, cuando se incorpore la persona titular del puesto o, en todo caso, el 30 de junio del curso académico correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 61. Prórrogas vacacionales.

1. El personal funcionario interino que haya prestado servicios, a 30 de junio de cada curso académico, por un período igual o superior a siete meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto siguientes.

También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto vacante en el período comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del período vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico.

2. En quienes no concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior, se les expedirá nombramiento a partir del día 1 de julio por una duración proporcional al tiempo de servicios efectivos prestado –excluidas, en su caso, las prórrogas de nombramiento en los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa–, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE SERVICIOS A 30 DE JUNIO	PRÓRROGA VACACIONAL ESTIVAL
SEIS MESES	UN MES
UN MES	CINCO DÍAS
DE 24 A 29 DÍAS	CUATRO DÍAS
DE 18 A 23 DÍAS	TRES DÍAS
DE 12 A 17 DÍAS	DOS DÍAS
DE 6 A 11 DÍAS	UN DÍA

3. Durante los períodos de prórroga vacacional, el personal funcionario interino vendrá obligado a realizar las actividades de su competencia programadas por los centros.

4. El personal funcionario interino que cese en la prestación del servicio en los cinco días lectivos anteriores al inicio de los períodos vacacionales de Navidad o Semana Santa tendrá derecho a la prórroga del nombramiento desde el inicio de los citados períodos y hasta la finalización de los mismos, considerándose como servicios efectivos, salvo para el cómputo de la prórroga de nombramiento correspondiente al período no lectivo de verano.

Artículo 62. Irrenunciabilidad de los puestos adjudicados u ofertados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, los destinos adjudicados en la forma prevista en los artículos 57 y 58 serán irrenunciables, salvo en los supuestos que se determinan en el artículo 51.

2. La no incorporación en la fecha prevista al puesto adjudicado supondrá la exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo. A tal efecto, la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acreditado tal extremo,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

propondrá a la Dirección General competente en materia de recursos humanos la oportuna resolución de exclusión.

3. Las personas titulares de la dirección de los centros públicos deberán notificar a través de la plataforma Séneca la incorporación o no de este personal al puesto adjudicado en la fecha prevista. Asimismo, deberán comunicar a las Delegaciones Territoriales correspondientes, por vía telemática, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que, en este sentido, afecte a la prestación del servicio.

Artículo 63. Reconocimiento de servicios en los períodos de no incorporación a los destinos.

1. En los supuestos de los párrafos a), b), c), e) y f) del artículo 51, el tiempo que abarque los nombramientos se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes.

2. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, al personal funcionario interino o aspirante a interinidad de las bolsas de trabajo docentes que desempeñe un alto cargo en la Administración de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos, ocupe un puesto de trabajo adscrito a personal eventual en la mencionada Administración, ostente la condición de Diputado o Diputada del Parlamento de Andalucía, Senador o Senadora o Diputado o Diputada de las Cortes Generales o desempeñe cargos electivos en las Corporaciones Locales de Andalucía se le computará, a los solos efectos de tiempo de servicios, el período de permanencia en los cargos o puestos mencionados, de haberle correspondido ocupar un puesto de trabajo docente. A estos efectos, deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53.

En todo caso, se garantizará al referido personal funcionario interino o aspirante a interinidad que el retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo se produzca sin merma de los derechos que le correspondan en el momento de solicitar acogerse a lo establecido en este apartado.

Para determinar el tiempo de servicio que, en su caso, haya de computarse al referido personal, la Dirección General competente en materia de recursos humanos le asignará anualmente el período que abarque el nombramiento de encontrarse ocupando un puesto, o el que debería cumplir de corresponderle por su ordenación en la bolsa, desde el momento de acogerse a lo regulado en este apartado, incluido el que corresponda por prórroga vacacional.

En el plazo de un mes, una vez producido el cese en sus cargos o puestos, el personal a que se refiere este apartado deberá solicitar a la Dirección General competente en materia de recursos humanos el retorno a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo, una vez computado, en su caso, el tiempo de servicio. Para ello, se deberá aportar la certificación o documento equivalente en que conste el cese.

El retorno a la situación de activo en la bolsa de trabajo surtirá efectos a partir de la fecha en que se solicite, dentro del plazo referido en el párrafo anterior. De incumplirse el referido plazo, no se podrá retornar a la situación de activo en la bolsa hasta el curso académico siguiente al del cese, para lo que se deberá participar en el oportuno procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

3. En los supuestos que se relacionan en los párrafos b), c) y e) del artículo 51, se considerará computable a efectos de reconocimiento de servicios en las bolsas de trabajo docentes el tiempo a que se refiere el nombramiento. Dicho cómputo estará supeditado a que durante el mencionado período no se ejerza una actividad remunerada. A tal fin, la Administración educativa podrá requerir datos de tal extremo.

4. En los casos del personal electo en corporaciones locales no incluidos en los párrafos anteriores por no tener una dedicación exclusiva al ente local correspondiente, la Administración arbitrará las medidas oportunas al objeto de propiciar el desempeño de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

la actividad de representación para la que fue elegido. A tal efecto, facilitará los permisos correspondientes para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y para la atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el articulo 75.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y 30.2 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en la circular sobre permisos y licencias que esté vigente.

Disposición adicional primera. Participación de personas con discapacidad en el procedimiento del capítulo I, del título I.

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario de carrera o en prácticas que haya ingresado en los cuerpos docentes a través del turno de discapacidad podrá solicitar, en el plazo habilitado para cada colectivo en cada convocatoria de procedimiento de provisión de destinos provisionales, la alteración del orden de prelación del colectivo correspondiente para su toma en consideración en la adjudicación de destinos.

La Dirección General competente en materia de profesorado valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquellos sean favorables.

2. Asimismo, en aplicación de lo establecido en la referida disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite una discapacidad igual o superior al 33% y participe en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, estará exento de cumplir lo establecido en el artículo 15.2. Asimismo, respecto de los procedimientos a que se refiere el artículo 58 de la presente orden, dicho personal solo vendrá obligado a participar cuando se oferten plazas en los centros, localidades o, en su caso, provincias que estén incluidos en la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento regulado en el artículo 57 de esta orden.

En el caso de que el personal aspirante a interinidad, que con carácter general no participa en las convocatorias de adjudicación de destinos provisionales, acredite una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, podrá acogerse a lo establecido en este apartado para poder incluir centros, localidades y, en su caso, provincias, en el momento en que la Dirección General competente en materia de recursos humanos establezca.

Disposición adicional segunda. Acceso a puestos de jornada reducida en el procedimiento del capítulo I, del título I.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre acceso a una reducción de jornada, la Administración educativa podrá incluir en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales puestos de jornada reducida, debidamente identificados, que el personal participante podrá solicitar expresamente.

Tales puestos tendrán carácter excepcional y obedecerán, por un lado, a las peticiones de reducción de jornada del personal y, por otro, a las singularidades de algunas materias o módulos de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial e idiomas.

Disposición adicional tercera. Garantías en el uso de los medios electrónicos por los administrados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando las personas interesadas deban relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos, que reglamentariamente se haya establecido, las Administraciones Públicas deberán garantizar el acceso a los mismos y pondrán a la disposición de estos todos los canales de acceso y aplicaciones que sean necesarias.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

Disposición adicional cuarta. Intercambio de puestos docentes.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales para cada curso académico, la Dirección General competente en materia de recursos humanos podrá autorizar el intercambio de puestos docentes en los términos que establezca la convocatoria de dicho procedimiento.

Disposición adicional quinta. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de recursos humanos a que actualice, a la vista de las nuevas titulaciones aprobadas por el Ministerio competente en materia de universidades, o de los requisitos que establezca la Consejería competente en materia de educación respecto a la enseñanza de las lenguas extranjeras, las titulaciones que figuran, para el acceso a las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes, en el Anexo III de esta orden.

No obstante lo anterior, el personal que integre las bolsas de trabajo no se verá afectado por las actualizaciones introducidas en el referido anexo mediante la presente orden ni por posteriores actualizaciones, pudiendo continuar en las bolsas correspondientes siempre que sigan cumpliendo los requisitos de titulación que estaban vigentes cuando accedieron a las mismas.

Disposición transitoria primera. Sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación.

Hasta tanto se lleve a cabo la creación de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, prevista en el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la presentación de solicitudes, alegaciones y publicaciones previstas en la misma en el articulado de la presente orden se realizarán en la página electrónica de dicha Consejería.

Disposición transitoria segunda. Sistemas actualmente existentes de identificación y firma no basados en certificados electrónicos.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, con carácter transitorio y hasta el 1 de octubre de 2020, para la presentación de solicitudes de participación en los procedimientos regulados por esta orden, serán admisibles aquellos sistemas de identificación y de firma no basados en certificados electrónicos que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren establecidos por la Consejería competente en materia de educación, siempre que cuenten con un registro previo como usuario.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente orden y, en particular, la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, y la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

ANEXO I

Baremo de méritos de puestos específicos

Méritos	Puntuación
1. EXPERIENCIA DOCENTE (hasta un máximo de 10 puntos)	
1.1. Por cada año de servicio como personal funcionario de carrera [art. 21.1.a)]	1,20
1.2. Por cada año de servicio como personal funcionario interino [art. 21.1.c)]	1,20
2. EXPERIENCIA EN PUESTO DE TRABAJO (hasta un máximo de 14 puntos)	
2.1. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado	2,40
2.2. Por cada año en puestos de trabajo de características similares al convocado	1,20
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos)	
Por la asistencia a cursos o la impartición de los mismos (ponente, director o directora, persona coordinadora...) de formación permanente del profesorado, convocados por las Administraciones educativas, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro y homologados por la Administración educativa, relacionados con el puesto solicitado o, en su caso, con puestos de trabajo de características similares[1]. **Por cada 30 horas**	0,40
4. OTRAS TITULACIONES (distintas de las exigidas para el ingreso en el cuerpo docente al que se pertenezca o para el acceso a la bolsa, hasta un máximo de 3 puntos)	
4.1. Por cada licenciatura o título de grado equivalente, titulación de nivel avanzado en Escuela Oficial de Idiomas o título superior de música, de danza o de arte dramático	1,00
4.2. Por cada diplomatura o título de grado equivalente, titulación de nivel intermedio en Escuela Oficial de Idiomas o título profesional de música o de danza	0,50
4.3. Por el título de técnico superior en interpretación de lenguaje de signos (solo para esta especialidad)	0,50
4.4. Por el título de Doctor	1,00

[1] Solo se computará este apartado cuando el puesto convocado esté relacionado con planes de atención a la diversidad, barriadas de especial atención educativa, en cuyo caso se entenderán como similares los puestos ocupados en centros con planes de educación compensatoria, y viceversa.

ANEXO II

Baremo de méritos de profesorado especialista

Méritos	Puntuación
1. EXPERIENCIA DOCENTE Y LABORAL (hasta un máximo de 20 puntos)	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista	2,00
1.2. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector público (a excepción de puestos de especialista)	1,00
1.3. Por cada año en puestos de trabajo de las mismas características del convocado en el sector privado (incluido autónomos)	1,00
2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos)	
Por la asistencia a cursos de formación específica sobre la materia o generales sobre el sistema educativo, convocados por las Administraciones educativa y laboral, las Universidades o entidades sin ánimo de lucro, relacionados con el puesto solicitado **Por cada 30 horas**	0,40

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

ANEXO III

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad

A los efectos de este anexo, deben entenderse incluidos en el mismo todos aquellos títulos que, aun no figurando literalmente entre las titulaciones requeridas para cada especialidad, tengan una denominación similar y proporcionen una formación idéntica a algún otro título de los relacionados.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	FILOSOFÍA	- Graduado o Graduada en Filosofía. - Graduado o Graduada en Filosofía, Política y Economía. - Licenciado en Filosofía y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
002 003 803	GRIEGO, LATÍN Y CULTURA CLÁSICA	- Graduado o Graduada en Estudios Clásicos. - Graduado o Graduada en Filología Clásica. - Graduado en Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Licenciado en Filología Clásica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Graduado o Graduada en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Filología Hispánica. - Graduado o Graduada en Filología Románica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lengua Española y su Literatura. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Españolas. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Graduado o Graduada en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre. - Licenciado en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Graduado o Graduada en Antropología, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Arqueología. - Graduado o Graduada en Geografía, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia del Arte, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia y Geografía. - Graduado o Graduada en Historia y Patrimonio, en todas sus denominaciones. - Graduado o Graduada en Historia, en todas sus denominaciones.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Historia, Geografía e Historia del Arte. - Graduado o Graduada en Humanidades, en todas sus denominaciones. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Geografía - Licenciado en Historia del Arte - Licenciado en Historia - Licenciado en Humanidades - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
006	MATEMÁTICAS	- Arquitecto. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicios. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estadística. - Graduado o Graduada en Estadística Aplicada. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Matemáticas. - Graduado o Graduada en Matemáticas e Informática. - Graduado o Graduada en Matemáticas y Estadística. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero. - Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Física. - Licenciado en Informática. - Licenciado en Matemáticas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
007	FÍSICA Y QUÍMICA	- Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agronómica. - Graduado o Graduada Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bioquímica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias de la Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Geología. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
009	DIBUJO	- Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Arte. - Graduado o Graduada en Artes. - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño/Design. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Grada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura /Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada de Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Licenciado en Bellas Artes.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.). - Título Superior de Diseño (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)
010	FRANCÉS	- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Catalán. - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y de Clásicas. - Graduado o Graduada en Estudios de Francés y Español. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés. - Graduado o Graduada en Estudios Franceses. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Francés) - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Francés). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés-Inglés. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Francés) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Francés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Francés) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Grado en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Francés). - Licenciado en Filología Francesa y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Francés).
011	INGLÉS	- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma:

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate in Advanced English C1 (University of Cambridge). • Certificate of Proficiency in English C2 (University of Cambridge). • Nivel 2 de AIM AWARD S en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited). • Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.). • IELTS (International English Language Testing System) Puntuación 7-9 • LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1). • LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2). • TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180-200, puntuación Writing 180-200) • TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95-120) • Aptis C (Delegación Española de la Fundación British Council). • Integrated Skills in English examinations ISE III. Reading & Writing , Speaking & Listening. Trinity College of London C1 • Integrated Skills in English examinations ISE IV Reading & Writing, Speaking & Listening. Trinity College C2 • Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades10,11,12 (GESE Trinity College) • Linguaskill, puntuación mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal) - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y de Clásicas. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Catalán.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Español. - Graduado o Graduada en Estudios de Inglés y Francés. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. - Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. - Graduado o Graduada en Filología Moderna. Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés. - Graduado o Graduada en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Inglesas. - Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Inglés) - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Inglés)). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas, Francés-Inglés. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Inglés) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Inglés) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. - Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (lengua B Inglés). - Graduado o Graduada en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua B Inglés). - Licenciado en Filología Inglesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). - Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés).
012	ALEMÁN	- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• TestDaF Nivel 5 (TDN 5). • Goethe-Zertifikat C1. • Großes Deutsches Sprachdiplom. • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). • Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). • Goethe-Zertifikat C2. - Graduado o Graduada en Estudios Alemanes. - Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas. - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Alemán) - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Alemán). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Alemán). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Alemán) - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Alemán) - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Alemán). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés- Alemán - Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Alemán). - Licenciado en Filología Alemana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). - Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Alemán).
013	ITALIANO	- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5). - Graduado o Graduada en Estudios Italianos. - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Italiano). - Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Italiano). - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Italiano). - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Italiano). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Italiano). - Licenciado en Filología Italiana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).
015	PORTUGUÉS	- Licenciado, Graduado o Graduada o titulación equivalente en la rama de Artes y Humanidades y además una de las siguientes titulaciones de idioma: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diploma Avanzado de Portugués Lingua Estrangeira (DAPLE) • Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLE). - Graduado o Graduada en Estudios Portugueses y Brasileños. - Graduado o Graduada en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior en Portugués). - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas: Maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas. - Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas. (lengua principal Portugués). - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas (lengua principal Portugués). - Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Portugués).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Filología Portuguesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre).
016	MÚSICA	- Licenciado, Graduado o Graduada, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente y estar en posesión del título de Profesor o Profesional o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de sus especialidades. - Graduado o Graduada en Composición de Músicas Contemporáneas. - Graduado o Graduada en Composición Musical. - Graduado o Graduada en Creación Musical. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Graduado o Graduada en Interpretación de Música Moderna. - Graduado o Graduada en Interpretación Musical. - Graduado o Graduada en Musicología. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Título de Profesor Superior de Música en cualquiera de sus especialidades. - Título Superior de Música en cualquiera de sus especialidades. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
017	EDUCACIÓN FÍSICA	- Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Graduado o Graduada en Ciencias del Deporte. - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	- Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
019	TECNOLOGÍA	- Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Ingeniero. - Ingeniero Técnico.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Marina Civil. - Licenciado en Física. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
061	ECONOMÍA	- Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas / Business Administration. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Análisis Económico. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales – Management. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas (BBA). - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Dirección y Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital. - Graduado o Graduada en Economía. - Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial. - Graduado o Graduada en Economía y Finanzas. - Graduado o Graduada en Economía y Gestión. - Graduado o Graduada en Economía y Negocios Internacionales. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Graduado o Graduada en Finanzas. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros. - Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados (MIM). - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Técnicas Cuantitativas para la Economía y la Empresa. - Ingeniero en Organización Industrial.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresa. - Graduado o Graduada en Dirección y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial. - Graduado o Graduada en Economía y Finanzas. - Graduado o Graduada en Economía y Gestión. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros. - Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros. - Graduado o Graduada en Fiscalidad y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión de Negocios. - Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera. - Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias del Trabajo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Economía. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Experimentales. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias Químicas. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	- Diplomado en Fisioterapia. - Diplomado en Podología. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Medicina.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Podología. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	- Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Gestión Urbana. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil -Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Geomática y Topografía. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Minera y Energética. - Graduado o Graduada en Proyectos de Interiorismo. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero en Geodesia y Cartografía. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles. - Ingeniero Técnico en Hidrología. - Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Humanos. - Ingeniero Técnico en Topografía. - Ingeniero Técnico Industrial.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Ciencias Económicas y Empresariales - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Graduado Social. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Políticas y de la Administración. - Graduado o Graduada en Comportamiento y Ciencias Sociales. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Derecho. - Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresas.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Economía. - Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Gestión en Empresas en Comercio y Distribución. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas. - Graduado o Graduada en Sociología. - Graduado o Graduada en Trabajo Social. - Ingeniero de Organización Industrial. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Derecho. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

106	HOSTELERÍA Y TURISMO	- Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas. - Diplomado en Turismo. - Diplomado en Hostelería y Turismo. - Graduado o Graduada en Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Comunicación Corporativa, Protocolo y Organización de Eventos. - Graduado o Graduada en Dirección Hotelera. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas de Turismo y Ocio. - Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas. - Graduado o Graduada en Gestión Hotelera y Turística. - Graduado o Graduada en Gestión del Turismo. - Graduado o Graduada en Gestión Turística y Hotelera. - Graduado o Graduada en Hostelería y Turismo. - Graduado o Graduada en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa. - Graduado o Graduada en Relaciones Internacionales y Unión Europea. - Graduado o Graduada en Turismo. - Graduado o Graduada en Turismo y Gestión del Ocio. - Graduado o Graduada en Turismo y Ocio. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Técnico de Empresas Turísticas (R.D. 259/1996). - Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (R.D. 259/1996). - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
107	INFORMÁTICA	- Diplomado en Estadística. - Diplomado en Informática. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Estadística. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (las) Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Telemática.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. - Licenciado en Informática.
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural. - Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional. - Graduado o Graduada en Educación Infantil. - Graduado o Graduada en Educación Primaria. - Graduado o Graduada en Educación Social. - Graduado o Graduada en Igualdad de Género. - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Trabajo Social. - Licenciado en Antropología Socila y Cultural. - Licenciado en Pedagogía. - Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	- Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo. - Graduado o Graduada en Ciencias del Transporte y la Logística. - Graduado o Graduada en Comercio. - Graduado o Graduada en Comercio Internacional. - Graduado o Graduada en Comercio y Marketing. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Graduado o Graduada en Dirección Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Empresas y Actividades Turísticas. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Gestión Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas de Comercio y Distribución. - Graduado o Graduada en Inteligencia de Negocios. - Graduado o Graduada en Logística y Negocios Marítimos. - Graduado o Graduada en Marketing. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Marketing y Comercialización Internacional. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunidades Digitales. - Graduado o Graduada en Marketing y Dirección Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Gestión Comercial. - Graduado o Graduada en Negocios Internacionales. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing Internacionales. - Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Transporte y la Logística. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Aeronavegación. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Automóvil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Automoción. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	- Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Agrícola especialidad en Explotación Agropecuaria, Industrias Agrarias y Alimentarias, Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado en Máquinas Navales.
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	- Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación - Graduado o Graduada en Edificación - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energías Renovables. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electricidad - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque. - Licenciado en Máquinas Navales.
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA	- Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Agrarias y Bioeconomía - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencia y Producción Animal. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Geografía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Paisaje. - Graduado o Graduada en Parajismo. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industria Agrarias y Alimentarias. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Biomédica. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Salud. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Graduado o Graduada en Química. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
118	PROCESOS SANITARIOS	- Diplomado en Enfermería. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Farmacia.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Medicina. - Licenciado en Odontología. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	- Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Mediáticas. - Graduado o Graduada en Asistencia de Dirección. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Cine. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación e Industrias Culturales. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación Global y Estratégica. - Graduado o Graduada en Comunicación Internacional. - Graduado o Graduada en Comunicación y Medios Digitales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Contenidos Digitales Interactivos. - Graduado o Graduada en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados. - Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Creación y Narración de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital y Multimedia. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Diseño y Producción de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital. - Graduado o Graduada en Fotografía. - Graduado o Graduada en Gestión Cultural. - Graduado o Graduada en Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Gestión de Sistemas de Información - Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (en) Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de/en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos. - Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Graduado o Graduada en Periodismo y Comunicación Corporativa. - Graduado o Graduada en Periodismo. - Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Tecnologías Interactivas. - Graduado o Graduada en Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Licenciado en Comunicación Audiovisual.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Periodismo. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	- Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA	- Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (en) Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Química. - Título Superior de Vidrio y Cerámica. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Productos Interactivos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Multimedia.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Periodismo. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Comunicación Audiovisual - Licenciado en Periodismo. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Licenciado en Química. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	- Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología(s) Industrial(es). - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero en Organización Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología(s) Industrial(es). - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero Técnico de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Sistemas de Defensa - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero en Electrónica. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Física. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. (Código 591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
201	COCINA Y PASTELERÍA	- Graduado o Graduada en Gastronomía. - Graduado o Graduada en Gastronomía y Artes Culinarias. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE). - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE).
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicaciones. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

203	ESTÉTICA	- Técnico Especialista en Estética. - Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (Título LOE). - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar (Título LOE).
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	- Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Técnico Especialista Ebanista. - Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. - Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles. - Técnico Especialista en Madera. - Técnico Especialista Modelista de Fundición. - Título Superior de Diseño, especialidad: Diseño de Producto. - Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento (Título LOE). - Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	- Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energía y Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Energías Renovables. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval. - Ingeniero Técnico Aeronáutico. - Ingeniero Técnico de Minas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Ingeniero Técnico Naval. - Ingeniero Técnico Naval Especialidad en Propulsión y Servicios de Buque. - Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. - Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. - Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Grado Superior en Ingeniería de Sistemas de Defensa. - Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica y Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Robótica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero Aeronáutico.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Electrónica Industrial. - Licenciado en Radioelectrónica Naval.
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO	- Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias del Mar. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias del Mar. - Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
208	LABORATORIO	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ciencias Experimentales. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Ambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Microbiología. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada Superior en Biotecnología. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Automoción. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Licenciado en Máquinas Navales. - Técnico Especialista en Automoción. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras. - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. - Técnico Superior en Automoción. - Técnico Superior en Automoción (Título LOE).
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	- Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Ingeniería Marina. - Graduado o Graduada en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Marina. - Graduado o Graduada en Náutica y Transporte Marítimo. - Graduado o Graduada en Tecnologías Marinas. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidades en Aeromotores, en Aeronavegación, en Aeronaves o en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Minas, especialidades en Explotación de Minas, en Instalaciones Electromecánicas Mineras, en Mineralurgia y Metalurgia, en Recursos Energéticos o en Combustibles y Explosivos. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Mecánica. - Ingeniero Técnico Naval, especialidades en Estructuras Marinas o en Propulsión y Servicios del Buque. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. - Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. - Licenciado en Máquinas Navales. - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. - Licenciado en Radioelectrónica Naval. - Técnico Superior Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	- Graduado o Graduada en Diseño de Producto. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Industriales. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista Mecánico de Armas. - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (Título LOE).
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	- Arquitecto. - Arquitecto Técnico. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Gestión Urbana. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil -Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil – Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de (la) Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Geomática y Topografía. - Graduado o Graduada en Ingeniería Energética.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Minera y Energética. - Graduado o Graduada en Proyectos de Interiorismo. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - Ingeniero Técnico de Obras Públicas. - Ingeniero Técnico Industrial. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	- Diplomado en Máquinas Navales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electromecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecatrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Minera. - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad Aeronaves. - Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. - Ingeniero Técnico Naval, especialidad Estructuras Marinas. - Licenciado en Máquinas Navales. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		1497/1987, de 27 noviembre.
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Biológicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Paisajismo. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Graduado o Graduada en Tecnología e Innovación Alimentaria. - Graduado o Graduada en Tecnología y Gestión Alimentaria. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Ingeniero Técnico Químico. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Química. - Licenciado en Veterinaria. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
215	OPERACIONES DE PROCESOS	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Ciencia y Salud Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Enología. - Graduado o Graduada en Geografía, Ordenación del Territorio y Gestión del Medio Ambiente. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Bioprocesos.Alimentarios - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería (en) Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal. - Graduado o Graduada en Innovación de Procesos y Productos Alimentarios. - Graduado o Graduada en Innovación y Seguridad Alimentaria. - Graduado o Graduada en Paisajismo. - Graduado o Graduada en Química. - Graduado o Graduada en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Licenciado en Biología.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Enología. - Licenciado en Química. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	- Graduado o Graduada en Ciencia y Producción Animal. - Graduado o Graduada en Ciencias Agrarias y Bioeconomía. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Alimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agraria y Energética. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agroambiental y del Paisaje. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola. - Graduado o Graduada en Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Ambientales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. - Graduado o Graduada en Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Ciencia Agronómica. - Graduado o Graduada en Paisaje.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Paisajismo. - Graduado o Graduada en Veterinaria. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Técnico Agrícola. - Ingeniero Técnico Forestal. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Veterinaria.
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	- Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. - Técnico Especialista en Confección de Tejidos. - Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. - Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. - Técnico Especialista en_Sastrería y Modistería. - Técnico Superior en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda (Título LOE). - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. - Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Moda.
218	PELUQUERÍA	- Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (Título LOE). - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (Título LOE). - Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional (Título LOE).
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO	- Diplomado en Enfermería.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	- Diplomado en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Biología Sanitaria. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Fisioterapia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Óptica y Optometría. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Farmacia. - Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	- Diplomado en Enfermería. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Biología Humana. - Graduado o Graduada en Biomedicina. - Graduado o Graduada en Biomedicina Básica y Experimental. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Graduado o Graduada en Enfermería. - Graduado o Graduada en Farmacia. - Graduado o Graduada en Medicina. - Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética. - Graduado o Graduada en Odontología. - Graduado o Graduada en Podología. - Licenciado en Farmacia.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Medicina. - Licenciado en Medicina y Cirugía. - Licenciado en Odontología.
221	PROCESOS COMERCIALES	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Transporte y la Logística. - Graduado o Graduada en Comercio. - Graduado o Graduada en Comercio Internacional. - Graduado o Graduada en Comercio y Marketing. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado. - Graduado o Graduada en Dirección Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Gestión Comercial y Marketing. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas de Comercio y Distribución. - Graduado o Graduada en Gestión y Marketing Empresarial. - Graduado o Graduada en Inteligencia de Negocios. - Graduado o Graduada en Logística y Negocios Marítimos. - Graduado o Graduada en Marketing. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Marketing y Comercialización Internacional.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunicación Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing y Comunidades Digitales. - Graduado o Graduada en Marketing y Dirección Comercial. - Graduado o Graduada en Marketing y Gestión Comercial. - Graduado o Graduada en Negocios Internacionales. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing. - Graduado o Graduada en Negocios y Marketing Internacionales. - Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Graduado o Graduada en Protocolo y Organización de Eventos. - Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Transporte y la Logística. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
222	PROCESOS DE	- Diplomado en Ciencias Empresariales.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	- Diplomado en Gestión y Administración Pública. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresa. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Análisis de Negocios. - Graduado o Graduada en Ciencia, Gestión e Ingeniería de Servicio. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Contabilidad y Finanzas. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Datos y Analítica de Negocio. - Graduado o Graduada en Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección Financiera y Contabilidad. - Graduado o Graduada en Dirección Internacional de Empresas. - Graduado o Graduada en Dirección y Creación de Empresa. - Graduado o Graduada en Dirección y Gestión Pública. - Graduado o Graduada en Economía Financiera y Actuarial. - Graduado o Graduada en Empresa Internacional. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Estadística Empresarial. - Graduado o Graduada en Estadística y Empresa. - Graduado o Graduada en Estudios Internacionales de Economía y Empresa. - Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Finanzas y Seguros. - Graduado o Graduada en Finanzas, Banca y Seguros. - Graduado o Graduada en Fiscalidad y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Gestión de Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión de Negocios. - Graduado o Graduada en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas. - Graduado o Graduada en Gestión Económico-Financiera. - Graduado o Graduada en Gestión y Administración Pública. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Política, Derecho y Economía. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Seguros y Finanzas. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. - Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. - Licenciado en Documentación. - Licenciado en Economía. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	- Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Técnico Especialista en Composición. - Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en Encuadernación. - Técnico Especialista en Impresión. - Técnico Especialista en Procesos Gráficos. - Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica (Título LOE). - Título Superior de Diseño, especialidad: Diseño Gráfico.
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	- Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	- Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Logopedia. - Diplomado en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Antropología Social y Cultural. - Graduado o Graduada en Educación Infantil. - Graduado o Graduada en Educación Primaria. - Graduado o Graduada en Educación Social. - Graduado o Graduada en Igualdad de Género. - Graduado o Graduada en Logopedia. - Graduado o Graduada en Pedagogía. - Graduado o Graduada en Psicología. - Graduado o Graduada en Trabajo Social. - Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional. - Licenciado en Antropología Social y Cultural. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Pedagogía.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Psicología. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Sociología. - Maestro. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Graduado o Graduada en Ciencias Culinarias y Gastronómicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Gastronómicas. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Título LOE). - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración (Título LOE).
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	- Diplomado en Informática. - Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica y Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicación. - Ingeniero en Informática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Telemática y Telecomunicación. - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico en Telemática. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial. - Licenciado en Informática.
228	SOLDADURA	- Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista Trazador Naval.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Superior en Construcciones Metálicas (Título LOE).
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	- Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas. - Graduado o Graduada en Artes Escénicas y Mediáticas. - Graduado o Graduada en Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Asistencia de Dirección. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Cine. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación Cultural. - Graduado o Graduada en Comunicación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación e Industrias Culturales. - Graduado o Graduada en Comunicación Global y Estratégica. - Graduado o Graduada en Comunicación Internacional. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Creación Digital. - Graduado o Graduada en Comunicación y Medios Digitales. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisual. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Contenidos Digitales Interactivos. - Graduado o Graduada en Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Creación y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Creación y Narración de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Digital y Multimedia. - Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Producción de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Fotografía. - Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital. - Graduado o Graduada en Gestión Cultural. - Graduado o Graduada en Gestión de la Información y Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Gestión de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Industria Digital. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Redes de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sonido e Imagen.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones. - Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Multimedia. - Graduado o Graduada en Multimedia. Aplicaciones y Videojuegos. - Graduado o Graduada en Multimedia y Artes Digitales. - Graduado o Graduada en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales. - Graduado o Graduada en Periodismo. - Graduado o Graduada en Periodismo y Comunicación Corporativa. - Graduado o Graduada en Publicidad. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas. - Graduado o Graduada en Sonido e Imagen en Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías Interactivas. - Graduado o Graduada en Tecnologías para la Sociedad de la Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Especialidad en Sonido e Imagen. - Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Periodismo, Especialidad Audiovisuales. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. (Código 592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ALEMÁN	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Alemanes. • Graduado o Graduada en Estudios Hispano-Alemanes. • Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Alemanas. • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Alemán). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Alemán). • Grado en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Alemán). • Licenciado en Filología Alemana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Alemán). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Alemán). - Y, además una de las siguientes opciones: - Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). - Goethe-Zertifikat C2.
002	ÁRABE	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Árabes Islámicos. • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Árabe). • Graduado o Graduada en Estudios Semíticos e Islámicos (lengua A Árabe) • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Árabe) • Licenciado en Filología Árabe (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre) • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Árabe) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Lengua B Árabe) - Y, además el Título/Certificado de nivel B2, o superior en Árabe de la Escuela Oficial de Idiomas.
004	CHINO	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Chino) • Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Licenciado en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en Chino) • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Chino) - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas. • Título HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì), de nivel 5 o superior.
008	FRANCÉS	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Franceses. • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (Lengua I: Francés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas. Francés–Inglés. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Francés). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (Lengua B Francés). • Licenciado en Filología Francesa (y sus homologaciones según R.D.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Francés). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C2. • Diplôme de Hautes Études Françaises, DHEF.
010	GRIEGO	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Clásicos (habiendo cursado Griego Moderno). • Graduado o Graduada en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Minor Griego Moderno). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Griego Moderno). • Licenciado en Filología Clásica (habiendo cursado Griego Moderno) - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Griego de la Escuela Oficial de Idiomas. • Pistopoiitikó Ellinomáthias IV (Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Δ ')
011	INGLÉS	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. • Graduado o Graduada en Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura. • Graduado o Graduada en Filología Moderna. Inglés. • Graduado o Graduada en Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios. • Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Inglesas. • Graduado o Graduada en Lenguas Aplicadas y Traducción (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Inglés). • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Inglés).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y Traducción (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación. Inglés-Francés. • Graduado o Graduada en Traducción y Comunicación Intercultural (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción y Mediación Interlingüística (lengua B Inglés). • Graduado o Graduada en Traducción, Interpretación y Lenguas Aplicadas (lengua B Inglés). • Licenciado en Filología Inglesa (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B Inglés). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge). • Graded Examinations in Spoken English (GESE), Grade 12 (GESE Trinity College) • IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 8,5 a 9 puntos. • LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).
012	ITALIANO	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Italiano). • Graduado o Graduada en Estudios Italianos. • Licenciado en Filología Italiana (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Italiano). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas. • Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
013	JAPONÉS	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés (primera lengua Japonés). • Licenciado o Graduado o Graduada en Estudios de Asia Oriental (Itinerario de estudios en el idioma correspondiente). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Japonés). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Japonés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Nihongo nōryoku shiken N2 (Certificate of Japanese Language Proficiency). • Nihongo nōryoku shiken N1 (Certificate of Japanese Language Proficiency).
015	PORTUGUÉS	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Estudios Portugueses y Brasileños. • Graduado o Graduada en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior en Portugués). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas: Maior en Lengua Portuguesa y Literaturas Lusófonas. • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Portugués. • Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B Portugués). • Licenciado en Filología Portuguesa (y sus homologaciones según R.D.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre). • Licenciado en Traducción e Interpretación (Lengua B Portugués). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel C1 o C2 en Portugués de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diploma Universitario de Portugués Lingua Estrangeira (DUPLE).
017	RUSO	- Una de las siguientes titulaciones: • Graduado o Graduada en Lenguas Modernas y sus Literaturas (Maior Ruso). • Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas (Maior Ruso) • Licenciado en Filología Eslava (especialidad Ruso). • Licenciado o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (Ruso). - Y, además una de las siguientes opciones: • Título/Certificado de nivel B2 o superior en Ruso de la Escuela Oficial de Idiomas. • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ IV) Cuarto/Chetvertiy. • Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/ТРКИ III) Tercero/Tretii.
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	- Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado y superado: • un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones: • Licenciado en Filología Hispánica. • Licenciado en Filología Románica, especialidad de Español. • Licenciado en Lingüística. • Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. • Licenciado en Traducción e Interpretación, • Las homologaciones de las titulaciones anteriores según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre), • 180 créditos de un Grado proveniente de alguna de las licenciaturas

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		enumeradas anteriormente, - Y, además: • se deberá justificar la superación de algún curso de especialización didáctica en Español como lengua extranjera (DELE).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 593)

Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

• Estar en posesión del Título de Doctor.

• Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).

• Estar en posesión de un Título Oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
001	ACORDEÓN	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Acordeón, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
003	ARPA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Arpa. conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
081	BAJO ELÉCTRICO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Bajo eléctrico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
082	BATERÍA DE JAZZ	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario: Jazz, Instrumento principal: Batería de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Batería de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Batería,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		conforme al Real Decreto 617/1995. - Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
083	CANTE FLAMENCO	- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco opción Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
006	CANTO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
084	CANTO DE JAZZ	• Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		y la música moderna. Instrumento principal: Canto Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Canto Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Canto de Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. • Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
008	CLARINETE	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
009	CLAVE	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Clave, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Clave, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior. Especialidad Clavicémbalo, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
010	COMPOSICIÓN	- Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ	- Título Superior de Música: Especialidad Composición de Jazz. - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Composición de Jazz.
012	CONCERTACIÓN	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Coro, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y, además una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Dirección, itinerario: Orquesta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
0014	CONTRABAJO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
086	CONTRABAJO DE JAZZ	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Instrumento principal: Contrabajo de Jazz, conforme al por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz. Instrumento principal: Contrabajo de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Contrabajo de Jazz, conforme al por el Real Decreto 617/1995. - Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
020	DIRECCIÓN DE CORO	- Título Superior de Música: Especialidad Dirección. Itinerario Coro, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Dirección de Coro, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	- Título Superior de Música, Especialidad Dirección. Itinerario Orquesta conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
087	DULZAINA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Dulzaina, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música. Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Dulzaina, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

025	ESCENA LÍRICA	- Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Arte Dramático: Especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático: Especialidad Interpretación conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992. • Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997. - Y, además, estar en posesión de, al menos, el Título de Grado Medio o Profesional de Música: Especialidad Canto.
033	ETNOMUSICOLOGÍA	- Título Superior de Musicología: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Musicología, Especialidad: Etnomusicología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
030	FAGOT	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Fagot, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
088	FLABIOL I TAMBORI	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Tradicional y Popular. Instrumento principal: Flabiol i Tambori, conforme al Real Decreto 617/1995.
089	FLAMENCOLOGÍA	- Título Superior de Música: Especialidad Flamenco. Itinerario: Flamencología, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música: Especialidad de Musicología: Itinerario Flamencología, conforme al Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco, Opción: Flamencología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
031	FLAUTA DE PICO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Flauta de pico, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
032	FLAUTA TRAVESERA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
090	GAITA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de Música Tradicional y Popular. Instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Gaita conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 1577/2006.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Gaita, conforme al Real Decreto 617/1995.
035	GUITARRA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
091	GUITARRA ELÉCTRICA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna. Itinerario Música Moderna, Instrumento principal: Guitarra eléctrica, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Guitarra eléctrica, conforme al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos del Jazz y la Música Moderna, instrumento principal: Guitarra Eléctrica, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
036	GUITARRA	- Título Superior de Música: Especialidad Flamenco. Itinerario Guitarra Flamenca,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	FLAMENCA	conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario: Guitarra Flamenca, regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música y, además, haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
039	HISTORIA DE LA MÚSICA	- Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995 de 21 de abril. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	- Título Superior de Música: Especialidad Composición, regulado conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Composición, según el Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995.
093	INSTRUMENTOS DE PÚA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa. Regulado por el Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ	–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Título Superior de Música: Especialidad Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria.
		• Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
		• Y, además una de las siguientes opciones:
		  • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta.
		  • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.

095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA	–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		convocatoria. - Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA	–Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO	–Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Título Superior de Música, especialidad instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. –Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el Instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. • Título de Profesor Superior regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
045	LENGUA ALEMANA	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Alemán). • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. • Goethe-Zertifikat C1 o superior. • Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) • TestDaF Nivel 5 (TDN 5). • Großes Deutsches Sprachdiplom. • Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) • Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) • Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
046	LENGUA FRANCESA	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente. • Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: francés) • Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) • Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF). • Diplôme Superieur d'Etudes Fançaises Modernes (DS)
047	LENGUA INGLESA	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y, además una de las siguientes opciones: - Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente. - Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Inglés), - Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. - Certificate of Advanced in English (University of Cambridge) o tilulación superior de las misma entidad. - ISE III o tilulación superior de las misma entidad. - Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited), o tilulación superior de las misma entidad. - Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.), o tilulación superior de las misma entidad. - Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades 10 Trinity College o tilulación superior de las misma entidad. - Language Cert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1), o tilulación superior de las misma entidad. - TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95-120), o tilulación superior de las misma entidad. - TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180 200, puntuación Writing 180 200), o tilulación superior de las misma entidad. - IELTS (International English Language Testing System) Puntuación 7 o tilulación superior de las misma entidad.
048	LENGUA ITALIANA	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones:

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente. - Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Italiano). - Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas. - Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).
050	MÚSICA DE CÁMARA	- Título de Profesor Superior de Música de Cámara regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Una de las siguientes titulaciones: ◦ Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, conforme al Real Decreto 631/2010. Se concretará en cada convocatoria el instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. ◦ Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, regulado en el Real Decreto 617/1995. Se concretará en cada convocatoria el instrumento principal que corresponda. El personal aspirante deberá aportar aquella documentación acreditativa que se establezca en la correspondiente convocatoria. - Y, además, una de las siguientes opciones: • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad por la que se opta.
051	MUSICOLOGÍA	- Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre.
052	OBOE	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
053	ÓRGANO	- Título Superior de Música. Especialidad Interpretación, itinerario Órgano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Órgano, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
057	PEDAGOGÍA	- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía, y, además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música.
058	PERCUSIÓN	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
059	PIANO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010 - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además, una de las siguientes opciones: • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ	- Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
066	SAXOFÓN	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
099	TECLADOS/ PIANO JAZZ	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal: Teclado/Piano Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario Jazz, Instrumento principal: Piano de jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. - Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010 • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
100	TECNOLOGÍA MUSICAL	- Título Superior de Música: Especialidad Sonología, conforme al Real Decreto 631/2010. - Una de las siguientes titulaciones: - Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Composición. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad por la que se opta.
101	TENORA I TIBLE	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Música Tradicional, instrumento principal: Tenora i Tible, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora i Tible, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora y Tible, conforme al Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música: Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Tenora i Tible conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

072	TROMBÓN	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trombón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
074	TROMPA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
075	TROMPETA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
076	TUBA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Tuba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

080	TXISTU	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario: Txistu. conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu, conforme al Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de la Música Tradicional y Popular, instrumento principal: Txistu conforme al Real Decreto 617/1995.
077	VIOLA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Viola, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
102	VIOLA DA GAMBA	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la Música Antigua: Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Viola de Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995.
078	VIOLÍN	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
079	VIOLONCHELO	- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DEL BAILE FLAMENCO	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Flamenco conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999.
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real decreto 798/2005.
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.
018	BAILE	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	FLAMENCO	modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco, conforme al Real Decreto 1463/1999.
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA	- Una de las siguientes titulaciones: • Licenciatura o Grado en Medicina. • Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Diplomatura* o Graduado o Graduada en Fisioterapia. • Diplomatura* o Graduado o Graduada en Enfermería. - Y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. *Debe cumplir con el requisito de acceso al cuerpo 593, regulado en el Real Decreto 276/2007.
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza.
005	DANZA CLÁSICA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		798/2005. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Clásica, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Clásica con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
109	DANZA CONTEMPORÁNEA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza contemporánea, y además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Contemporánea con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
110	DANZA EDUCATIVA	- Título Superior de Danza o Estudios equivalentes y, además una de las siguientes opciones: - Máster Artístico u otro Máster Oficial de similares características en la especialidad por la que se opta. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. - Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación, en la especialidad de Danza Educativa.
017	DANZA ESPAÑOLA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Española, y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza Española con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA	- Una de las siguientes titulaciones y, además acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia o equivalente de dicha especialidad conforme al Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. • Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía o equivalente de dicha especialidad conforme al Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
112	HISTORIA DE LA DANZA	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Licenciatura en Historia del Arte o Grado equivalente y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de danza con un nivel mínimo de Grado Medio o equivalente.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA	- Título Superior de Danza: Especialidad en Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente, y, además, una de las siguientes opciones: • Licenciatura o Grado en Psicología. • Licenciatura o Grado en Pedagogía. • Licenciatura en Psicopedagogía.
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA	- Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. • Título Superior de Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. • Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005. - Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. • Haber cursado o impartido al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Tecnologías Aplicadas a la Danza.
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	- Título Superior de Música: Especialidad Producción y Gestión, conforme al Real Decreto 631/2010. - Un Título Superior de Música y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Producción y Gestión Educativa.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

PUESTOS ESPECÍFICOS
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
AC593081	ACÚSTICA	–Licenciatura o Graduado o Graduada en Física y además poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música. –Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores –Y, además haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
CH593006	CANTO HISTÓRICO	– Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación-Instrumentos de la Música Antigua, modalidad: Canto Histórico, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Canto Histórico, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, conforme al Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BA593014	CONTRABAJO BARROCO	– Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, conforme al Real Decreto 631/2010, certificando que el instrumento principal es Contrabajo Histórico/Violone. – Título Superior de Música: Especialidad Contrabajo Histórico/Violone, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Contrabajo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593075	TROMPETA BARROCA	– Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Trompeta Barroca, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Trompeta Barroca, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música, Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593078	VIOLÍN BARROCO	– Título Superior de Música en la especialidad de Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal: Violín Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Violín Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
BR593079	VIOLONCHELO BARROCO	– Título Superior de Música en la especialidad Interpretación, Itinerario Instrumentos de la Música Antigua, instrumento principal Violonchelo Barroco conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Violoncelo Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593ERG	EDUCACIÓN POSTURAL	– Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010 o anteriores o Título Superior de Arte Dramático, según el Real Decreto 630/2010 o anteriores, y, además: experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Ergonomía o de Técnica Alexander) en Conservatorio Superior de Música. – Una de las siguientes titulaciones: • Licenciado en Medicina. • Graduado o Graduada en Medicina. • Diplomado* o Graduado o Graduada en Fisioterapia. • Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y, además, poseer al menos Título de Grado Medio o Profesional de Música. *Debe cumplir con el requisito de acceso al cuerpo 593, regulado en el Real Decreto 276/2007
00593029	EXPRESIÓN CORPORAL	– Título Superior de Arte Dramático y, además una de las siguientes opciones: • Haber cursado o impartido, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Expresión Corporal. • Experiencia docente de un curso académico en el mismo puesto (Dirección de escena o Expresión Corporal) en Conservatorio Superior de Música.
JZ593035	GUITARRA DE JAZZ	– Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, instrumento principal: Guitarra de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Guitarra de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Guitarra Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
JZ593066	SAXOFÓN DE JAZZ	– Título Superior de Música: Especialidad Interpretación - Instrumentos del Jazz y la música moderna, Instrumento principal: Saxofón de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		– Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal: Saxofón de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010. – Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Saxofón Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995. – Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo, en Conservatorio Superior de Música.
NT593057	NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PEDAGOGÍA	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Pedagogía: Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en la especialidad de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Pedagogía.
TI593008	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE CLARINETE	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593052	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE OBOE	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593074	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPA	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
TI593075	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE TROMPETA	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en práctica orquestal.
TI593079	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN ORQUESTAL DE VIOLONCHELO	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Violonchelo. Según el Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Violonchelo, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
00593IAC	IDIOMA APLICADO AL CANTO	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Canto. Regulado por el Real Decreto 617/1995. • Título Superior de Música: Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. • Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. • Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. • Título Superior de Música, Licenciatura, Grado, o equivalente – Y, además, una de las siguientes opciones:

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Título/Certificado de nivel B2 o superior en dos idiomas extranjeros distintos. • Apto en la prueba específica de acceso al mismo puesto. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.
00593043	INTERPRETACIÓN	– Título Superior de Arte Dramático y, además, una de las siguientes opciones: • Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. • Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial en la especialidad por la que se opta. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música. • Haber cursado o impartido de forma presencial, al menos 60 créditos de formación en interpretación orquestal.
CD594460	LENGUAJE MUSICAL	– Una de las siguientes titulaciones: • Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. • Título Superior de Pedagogía, opción Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. • Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalente de planes anteriores. • Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores. – Y, además, una de las siguientes opciones: • Acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza, con un nivel mínimo de Grado Medio o equivalente. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Danza. • Haber ocupado el puesto de Lenguaje Musical durante un curso académico completo en Conservatorio Profesional de Danza.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. (Código 594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
401	ACORDEÓN	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Acordeón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Acordeón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Acordeón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
402	ARPA	- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Arpa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación. Arpa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título de Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
465	CANTE FLAMENCO	- Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 707/2011. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco itinerario del Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, conforme al Real Decreto 617/1995.
403	CANTO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Canto, conforme al Real Decreto

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		617/1995. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, - Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
404	CLARINETE	- Título Superior de Música: Especialidad Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Clarinete, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clarinete, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
405	CLAVE	- Título Superior de Música: Especialidad Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Clave, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Clave, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título de Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
406	CONTRABAJO	- Título Superior de Música, Especialidad Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Contrabajo,

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Contrabajo, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
407	CORO	- Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Coro, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Coro, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores.
408	FAGOT	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Fagot, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Fagot, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
410	FLAUTA TRAVESERA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta Travesera, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
411	FLAUTA DE PICO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: Flauta de pico, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Flauta de Pico, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Flauta de Pico del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	- Título Superior de Música, Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Composición, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
414	GUITARRA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
415	GUITARRA FLAMENCA	- Título Superior de Música, Especialidad Flamenco Itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo. - Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, opción Guitarra Flamenca, conforme al Real Decreto 617/1995.
416	HISTORIA DE LA MÚSICA	- Graduado en Geografía e Historia, Especialidad Historia del Arte (Sección Musicología). - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. - Graduado o Graduada en Historia, Ciencias de la Música y Tecnología Musical. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Musicología, conforme al Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Música Sacra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes en planes anteriores. - Título de Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente en planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, conforme al Real Decreto 616/1995, de 21 de abril y sus homologaciones según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Música, Especialidad Musicología, itinerario Flamencología. Conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Flamenco, itinerario Flamencología. Regulado por el Real Decreto 617/1995.
417	INSTRUMENTOS	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO	Instrumentos de la música antigua: Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco, conforme al Real Decreto 617/1995. -
418	INSTRUMENTOS DE PÚA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de los Instrumentos de Púa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
419	OBOE	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Oboe, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995 . - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Oboe, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
420	ÓRGANO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Órgano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995 . - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Órgano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título de Profesor Superior de Órgano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
421	ORQUESTA	- Título Superior de Música, Especialidad Dirección, itinerario Orquesta, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Dirección de Orquesta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
422	PERCUSIÓN	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Percusión, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Percusión, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Percusión del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
423	PIANO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
424	SAXOFÓN	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación. Saxofón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Saxofón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
426	TROMBÓN	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trombón, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Trombón, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
427	TROMPA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompa, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música: Especialidad Trompa, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
428	TROMPETA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Trompeta, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Trompeta, conforme al Real Decreto 617/1995.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
429	TUBA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Tuba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Tuba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Tuba del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
431	VIOLA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Viola, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música. Especialidad Pedagogía de la Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Viola, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
432	VIOLA DA GAMBA	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de la música antigua: viola da gamba, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía de la Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Viola da Gamba, conforme al Real Decreto 617/1995.
433	VIOLÍN	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Violín, conforme al Real Decreto 631/2010.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Violín, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
434	VIOLONCHELO	- Título Superior de Música, Especialidad Interpretación. Violonchelo, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Violoncello, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título de Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
435	DANZA ESPAÑOLA	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Española, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999 - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Española con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
436	DANZA CLÁSICA	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Clásica, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica, conforme al Real Decreto 1463/1999 - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Clásica con un nivel mínimo de grado medio o equivalente. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea y, además, acreditación de haber finalizado estudios oficiales de Danza Contemporánea con un nivel mínimo de grado medio o

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		equivalente. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.
438	FLAMENCO	- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía e Interpretación, Baile Flamenco. Regulado por el Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, Baile Flamenco. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, Baile Flamenco. - Título de Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, y además Título Profesional de Flamenco, o de Técnico de Enseñanzas Profesionales de Flamenco.
439	HISTORIA DE LA DANZA	- Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza, conforme al Real Decreto 1463/1999. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio. - Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio. - Graduado o Graduada en Historia y Ciencias de la Música. Regulado por el Real Decreto 1393/2007. - Graduado o Graduada en Pedagogía de las Artes Visuales y Danza.
440	ACROBACIA	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, o equivalente según Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o equivalente según Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, o

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Especialización/Maestría de gimnasia artística, o Título Federativo Nivel III en gimnasia artística o Título Federativo Nivel III en gimnasia acrobática.
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, Itinerario Interpretación musical, conforme al Real Decreto 630/2010, regulado en el Decreto 259/2011 de26 de julio. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, opción Teatro Musical, conforme al Real Decreto 754/1992, de 30 de mayo. - Título Superior de Música: Especialidad Interpretación. Itinerario: Canto, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Música, Especialidad Canto, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía del Canto. Conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992, o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía de la Danza. Conforme al Real Decreto 632/2010. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía e Interpretación de la Danza. Regulado por el Real Decreto 632/2010. - Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, según lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.
446	DRAMATURGIA	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio.
447	ESGRIMA	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado o Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y además Título de Técnico Deportivo Superior en Esgrima, según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el Real Decreto 912/2012 de 8 de junio.
448	ESPACIO ESCÉNICO	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección Escénica y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Dirección de Escena y

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992, de 26 de junio. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Título Superior de Diseño, Especialidad en Diseño de interiores. Conforme al Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo.
449	EXPRESIÓN CORPORAL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciado o graduado o graduada en Ciencias del Deporte y, además, acreditación de haber finalizado Estudios Oficiales de Danza con un nivel mínimo de grado medio o equivalente.
450	ILUMINACIÓN	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, según el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
451	INTERPRETACIÓN	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación conforme al RealDecreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
453	INTERPRETACIÓN EN EL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, Itinerario Interpretación musical, conforme al Real Decreto 630/2010, regulado en el Decreto 259/2011 de 26 de julio.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	MUSICAL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, opción Teatro Musical, conforme al Real Decreto 754/1992, de 30 de mayo.
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, regido por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
455	LITERATURA DRAMÁTICA	- Título Superior de Arte Dramático, regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, conforme al Real Decreto 754/1992 o Equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Graduado o Graduada en Español: Estudios Lingüísticos y Literarios - Graduado o Graduada en Español: Lengua y Literatura - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Estudios Hispánicos, Lengua y Literatura. - Graduado o Graduada en Filología Hispánica. - Graduado o Graduada en Filología Románica. - Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lengua Española y su Literatura. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lengua y Literatura Hispánicas. - Graduado o Graduada en Lenguas Románicas y sus Literaturas. - Graduado o Graduada en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. - Graduado o Graduada en Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Graduado o Graduada en Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española. - Licenciado en Filología Hispánica (y sus homologaciones según el Real decreto 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos a

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		los del Catálogo).
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
457	TÉCNICAS GRÁFICAS	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía, conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE	- Graduado o Graduada en Historia del Arte. - Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Licenciado en Historia del Arte, y sus homologaciones recogidas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 noviembre.
459	TEORÍA TEATRAL	- Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia regulado por el Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Escenografía, conforme al Real Decreto 630/2010. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia, conforme al Real Decreto 754/1992 conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Escenografía conforme al Real Decreto 754/1992 o equivalente según Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
460	LENGUAJE MUSICAL	- Título Superior de Música, Especialidad Pedagogía, conforme al Real Decreto 631/2010. - Título Superior de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical, conforme al Real Decreto 617/1995. - Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		anteriores. - Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
501	CERÁMICA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística o en Modelismo y Matricería Cerámica o en Recubrimientos Cerámicos y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Ingeniería Química.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero Industrial. • Ingeniero Químico. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Cerámica. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS	- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Bienes Arqueológicos (Estudios LOE).
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad en Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura (Estudios LOE). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Escultura.
504	CONSERVACIÓN Y	- Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

	RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	Cultural. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Especialidad Pintura (Estudios LOE).
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES	- Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título de Arquitecto, Graduado o Graduada, Ingeniero, Licenciado o titulación superior equivalente y, además, Título Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil (o sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Textiles. (Estudios LOE).
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	- Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Restauración y Conservación. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico. Título equivalente a efectos de docencia según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico. (Estudios LOE).
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arte. - Graduado o Graduada en Artes. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Creación y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño/Design. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
508	DIBUJO TÉCNICO	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada de Ingeniería de Edificación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Radioelectrónica Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero Agrónomo. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Montes. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
509	DISEÑO DE INTERIORES	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura /Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos: • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales,. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico o de Producto o de Moda. - Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
510	DISEÑO DE MODA	- Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Estilismo de Indumentaria o en Modelismo de Indumentaria y, además, uno de los siguientes títulos: • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o Gráfico o de Producto. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
511	DISEÑO DE PRODUCTO	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Ingeniero Industrial. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Maquetismo o en Modelismo Industrial o en Mobiliario o Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Diseño Industrial y, además, uno de los siguentes títulos: • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o Gráfico o de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Moda. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
512	DISEÑO GRÁFICO	- Graduado o Graduada en Artes y Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o de Producto o de Moda. - Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
513	DISEÑO TEXTIL	- Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Ingeniero Industrial, especialidad Textil. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Arte Textil o Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil (o sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre) y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Ingeniero Industrial.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico o de Producto. - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
514	EDICIÓN DE ARTE	- Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Grabado y Técnicas de Estampación o en Encuadernación Artística o en Edición de Arte y, además, uno de los siguientes títulos: • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Digital. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o de Producto o de Moda. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
515	FOTOGRAFÍA	- Graduado o Graduada en Fotografía. - Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. • Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. • Graduado o Graduada en Cine y Televisión. • Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. • Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. • Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. • Graduado o Graduada en Comunicación. • Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. • Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales. • Graduado o Graduada en Periodismo. • Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. • Licenciado en Bellas Artes. • Licenciado en Comunicación Audiovisual. • Licenciado en Periodismo. • Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
516	HISTORIA DEL ARTE	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Historia del Arte. - Graduado o Graduada en Historia del Arte y Arqueología. - Graduado o Graduada en Historia del Arte y Gestión del Patrimonio Artístico. - Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Historia del Arte (y sus homologaciones según R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre sobre homologación de títulos del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre).
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería Artística o en Joyería Artística o en Orfebrería y Platería Artísticas y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Diseño de Moda. • Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. • Graduado o Graduada en Gestión Industrial de la Moda. • Graduado o Graduada en Geología.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Minas. • Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero de Minas. • Ingeniero Geólogo. • Licenciado en Geología. • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico. • Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño de Moda. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos Cerámicos o en Cerámica Artística o en Modelismo y Matricería Cerámica o en Artes del Vidrio o en Vidrieras Artísticas y, además, uno de los siguientes títulos: • Arquitecto. • Graduado o Graduada en Arquitectura. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. • Graduado o Graduada en Física. • Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. • Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. • Graduado o Graduada en Geología. • Graduado o Graduada en Ingeniería de los Materiales. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. • Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. • Graduado o Graduada en Ingeniería Física. • Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. • Graduado o Graduada en Química. • Ingeniero de Materiales. • Ingeniero Geólogo. • Ingeniero Industrial. • Ingeniero Químico. • Licenciado en Bellas Artes. • Licenciado en Física. • Licenciado en Geología. • Licenciado en Química. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). • Título Superior de Diseño de Interiores o Gráfico o de Moda. • Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Diseño de Producto. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Superiores LOE).
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	- Graduado o Graduada en Biología. - Graduado o Graduada en Biología Ambiental. - Graduado o Graduada en Bioquímica. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Biología Molecular. - Graduado o Graduada en Bioquímica y Ciencias Biomédicas. - Graduado o Graduada en Biotecnología. - Graduado o Graduada en Ciencias Ambientales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Física. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Física. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Conservación y Restauración. - Licenciado en Biología. - Licenciado en Bioquímica. - Licenciado en Biotecnología. - Licenciado en Ciencias Ambientales. - Licenciado en Física. - Licenciado en Geología.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Licenciado en Química. - Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica. - Graduado o Graduada en Arquitectura Técnica y Edificación. - Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de (la) Edificación. - Graduado o Graduada en Edificación. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Construcciones Civiles. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Hidrología. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil (en) Transportes y Servicios Urbanos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Civil y Territorial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de(l) Producto/s. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño Mecánico. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Ecotecnologías en Procesos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Ingeniería de Procesos Químicos Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Química Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas y Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología Naval. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Caminos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Industriales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Mecánica (Rama Industrial). - Graduado o Graduada en Ingeniería Naval y Oceánica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Técnica Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Tecnología de la Ingeniería Civil. - Ingeniero Aeronáutico. - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero de Minas. - Ingeniero de Organización Industrial. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Industrial. - Ingeniero Naval y Oceánico. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Título Superior de Diseño (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	- Graduado o Graduada en Arte Electrónico y Digital. - Graduado o Graduada en Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Bellas Artes y haber cursado Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Cine y Televisión. - Graduado o Graduada en Cinematografía y Artes Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Comunicación. - Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual y Multimedia. - Graduado o Graduada en Comunicación Publicitaria. - Graduado o Graduada en Comunicación y Periodismo Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Medios Audiovisuales. - Graduado o Graduada en Publicidad y Relaciones Públicas. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, uno de los siguientes títulos: • Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. • Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Digital. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. • Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. • Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores o de Producto o de Moda. • Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). -Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

522	MEDIOS INFORMÁTICOS	- Graduado o Graduada en Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Diseño y Desarrollo de Videojuegos. - Graduado o Graduada en Diseño Digital. - Graduado o Graduada en Diseño Visual de Contenidos Digitales. - Graduado o Graduada en Gestión Informática Empresarial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Informática y Servicios. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de la Ciberseguridad. - Graduado o Graduada en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas TIC. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Informática de Sistemas. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación. - Graduado o Graduada en Ingeniería en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática del Software. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Ingeniería de Computadores. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas. - Graduado o Graduada en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos. - Graduado o Graduada en Ingeniería Multimedia. - Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática. - Graduado o Graduada en Matemática Computacional y Analítica de Datos. - Graduado o Graduada en Sistemas de Información. - Graduado o Graduada en Tecnologías de Telecomunicación. - Ingeniero de Telecomunicaciones. - Ingeniero en Informática. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Licenciado en Informática. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación o en Gráfica Interactiva o en Gráfica Audiovisual o en Gráfica Impresa o en Gráfica Publicitaria o en Ilustración o en Fotografía o en Cómic y, además, una de los siguientes títulos:

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Graduado o Graduada en Arte. • Graduado o Graduada en Artes. • Graduado o Graduada en Artes y Diseño. • Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Graduado o Graduada en Creación y Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño. • Graduado o Graduada en Diseño Integral y Gestión de la Imagen. • Graduado o Graduada en Diseño Multimedia y Gráfico. • Licenciado en Bellas Artes. • Título Superior de Diseño de Interiores o de Producto o de Moda. - Título Superior de Diseño Gráfico. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	- Graduado o Graduada en Administración de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas. - Graduado o Graduada en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos. - Graduado o Graduada en Ciencias Económicas. - Graduado o Graduada en Ciencias Empresariales. - Graduado o Graduada en Creación, Administración y Dirección de Empresas. - Graduado o Graduada en Derecho. - Graduado o Graduada en Economía. - Graduado o Graduada en Empresa y Tecnología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial y Logística. - Graduado o Graduada en Ingeniería y Gestión Empresarial. - Graduado o Graduada en Marketing e Investigación de Mercados. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Desarrollo de Recursos

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Humanos. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Empleo. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Ocupación. - Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. - Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. - Licenciado en Ciencias del Trabajo. - Licenciado en Derecho. - Licenciado en Economía. - Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. - Ingeniero en Organización Industrial. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
524	VIDRIO	- Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Geología. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Materiales. - Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química. - Graduado o Graduada en Ingeniería Química Industrial. - Graduado o Graduada en Química. - Ingeniero de Materiales. - Ingeniero Geólogo. - Ingeniero Químico. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Geología. - Licenciado en Química. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior del Vidrio. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. - Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.
525	VOLUMEN	- Arquitecto. - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Arte. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Vidrio o Cerámica. (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE). - Título Superior de Diseño. (Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño LOE).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. (Código 596)

Tanto el requisito de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira requerido en algunas especialidades, como el de dos años de experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspira que debe acreditarse junto con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para ser declarado equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004 de 5 de marzo para el ingreso en este cuerpo, se acreditarán en la forma en que se determine en las convocatorias.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES	- Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Arte Floral. • En Arte Textil. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
602	BORDADOS Y ENCAJES	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Diseño de Moda, Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Bordados y Reposteros. • En Encajes Artísticos. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Estilismo de Indumentaria. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad. - Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Artes Aplicadas a la Indumentaria. • Título de Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE). • Título de Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzados y Complementos (LOE). - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además: • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas escultóricas en Piel.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.
604	DORADO Y POLICROMÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. - Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. - Licenciado en Bellas Artes. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Dorado, Plateado y Policromía. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas de la Madera. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA	- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Mobiliario - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Encuadernación Artística. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
607	ESMALTES	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		• Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Esmalte Artístico al Fuego Sobre Metales. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	- Graduado o Graduada en Fotografía. - Graduado o Graduada en Fotografía y Creación Digital. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad de Grabado y Diseño. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica impresa. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Fotografía Artística. • En Gráfica Publicitaria. • En Ilustración. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	- Arquitecto - Graduado o Graduada en Arquitectura. - Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Graduado o Graduada en Diseño de Interiores. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura. - Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. - Graduado o Graduada en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Graduado o Graduada en Fundamentos de (la) Arquitectura. - Licenciado en Bellas Artes. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Amueblamiento. • En Arquitectura Efímera. • En Elementos de Jardín. • En Modelismo y Maquetismo • En Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. • En Mobiliario • En Escaparatismo • En Modelismo Industrial - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además: - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Moldes y

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Reproducciones Escultóricos, o - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas del Metal. • En Modelismo y Matricería Cerámica. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
611	MUSIVARIA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Mosaicos. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes. - Licenciado en Bellas Artes, especialidad Escultura. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Madera. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Piedra. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas de la Madera. • En Artes Aplicadas de la Piedra. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
613	TÉCNICAS CERÁMICAS	- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos Cerámicos. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica. - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Cerámica Artística. • En Modelismo y Matricería Cerámica. • En Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad. - Título Superior en Artes Plásticas, especialidad Cerámica. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	- Licenciado en Bellas Artes, especialidad Grabado y Diseño. - Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores) y, además, una de las siguientes opciones: • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Edición de Arte. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad). - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Grabado y Técnicas de Estampación. • En Ilustración.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Bisutería Artística. • En Joyería Artística - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes, y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Orfebrería y Platería Artísticas. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes, y, además, una de las siguientes opciones: • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. • Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. • Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la Familia Artes Aplicadas a la Indumentaria. • Título de Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel (LOE). • Título de Técnico Superior en Patronaje (LOGSE). • Título de Técnico Superior en Patronaje y Moda (LOE). • Título de Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos (LOE). - Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Estilismo de Indumentaria. • En Modelismo de Indumentaria. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
618	TÉCNICAS DEL METAL	- Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Graduado o Graduada, Título Superior en Enseñanzas Artísticas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado (o titulaciones equivalentes a las anteriores), y, además, una de las siguientes opciones: • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas en Metal. • Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fundición Artística. • Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Una de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas de la Escultura. • En Artes Aplicadas del Metal. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
619	TÉCNICAS MURALES	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad. - Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Artes Aplicadas al Muro. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. (Para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad).
620	TÉCNICAS TEXTILES	- Graduado o Graduada en Diseño de Moda. - Graduado o Graduada en Diseño y Gestión de Moda. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil. - Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnología y Diseño Textil. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Arte Textil. • En Colorido de Colecciones. • En Estampaciones y Tintados Artísticos. • En Estilismo de Tejidos de Calada. • En Tejidos de Bajo Lizo. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad.
621	TÉCNICAS VIDRIERAS	- Graduado o Graduada en Bellas Artes, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Graduado o Graduada en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural o Licenciado en Bellas Artes y, además, una de las siguientes opciones: - Experiencia profesional de al menos 2 años en un campo laboral relacionado con la especialidad.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Haber cursado o impartido de forma presencial al menos 30 créditos de formación en cursos relacionados con la especialidad. - Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo. - Uno de los siguientes Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, equivalente a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo: • En Artes Aplicadas al Muro. • En Artes del Vidrio. • En Vidrieras Artísticas. - Y, además, para que el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado sea equivalente a efectos de docencia se tendrán que acreditar, en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, dos años de experiencia profesional relacionada con la especialidad. - Título Superior en Artes Plásticas, especialidad Vidrio. (Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño L.O.E.)

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (CÓDIGO 597)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
031	EDUCACIÓN INFANTIL	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. - Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). - Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
035	MÚSICA	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).
034	EDUCACIÓN FÍSICA	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
032 033 039 080	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS (032), FRANCÉS (033), ALEMÁN (039), PORTUGUÉS (080)	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. - Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. - Maestro o Diplomado en Profesorado de Educación General Básica que, sin haber cursado los estudios en la especialidad del idioma correspondiente, acompañe alguno de los títulos, diplomas o certificaciones que se detallan a continuación: - Licenciatura o grado correspondiente en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, Lenguas modernas y sus literaturas o título de grado equivalente, en el idioma correspondiente. - Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma correspondiente. - Certificado de aptitud o nivel intermedio B2, certificado de nivel avanzado C1 o nivel avanzado C2 en la lengua extranjera correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas, o para: - INGLÉS - First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge). - Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge). - Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge). - Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1, ISE IV C2 (ISE

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		Trinity College). - Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8,9,10,11,12 (GESE Trinity College). - Aptis for teachers B2, Aptis general B2, Aptis C (British Council) - AIM AWARDS en ESOL international (Nivel 1-B2, Nivel 2-C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited) - Pearson Edexcel Level 1 certificate on ESOL international (PTE General Level 3,4) (Pearson Educación S.A.) - Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2) y Certificate in ESOL International (Speaking) (Level 1-Communicator B2, Level 2-Expert C1, Level 3-Mastery C2). (LanguageCert) - TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language), puntuación 72-94 (B2), 95-120 (C1) (Educational Testing Service) - TOEIC Listening and Reading Test (puntuación 785-944, B2; 945-990, C1), y TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking 160-179, B2; 180-200, C1; puntuación Writing 150-179, B2; 180-200, C1) (Capman Testing Solutions S.L.) - IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 5,5 a 6,5 puntos (B2), de 7 a 8 puntos (C1), de 8,5 a 9 puntos (C2) (British Council) - LINGUASKILL, puntuación entre 160-179 (B2), mayor o igual a 180 (C1) (Fundación U.C.L.E.S., Cambridge Assessment English España y Portugal) - FRANCÉS - Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française). - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2-Alliance Française). - Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française). - Diplôme Appronfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2-Alliance Française). - Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française). - ALEMÁN - Goethe-Zertifikat B2, C1, C2 (Goethe Institut) - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB). (Goethe Institut)

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es

		- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). (Goethe Institut) - Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). (Goethe Institut) - Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). (Goethe Institut) - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). (Goethe Institut) - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). (Goethe Institut) - TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5). (Goethe Institut) - PORTUGUÉS - Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE). - Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE). - Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE). - Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (CELPE-Bras) Intermediário superior (B2), Avançado (C1), Avançado superior(C2).
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).

00173482

Encuentra Músico
www.encuentramusico.es